



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LAS EXCEPCIONES DE LA PRUEBA PROHIBIDA Y EL DERECHO A LA
INTIMIDAD

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

CARLO EDUARDO CALLAN PEREZ
ORCID: 0000-0001-9161-7740

ASESOR

DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, JULIO DE 2022

DEDICATORIA

Esta exploración se la ofrezco a mis progenitores, ellos son mi fuente de completa inspiración.

AGRADECIMIENTOS

De forma muy sincera, dirijo mis agradecimientos a todos los docentes que estuvieron en el camino de mi vida educativa y universitaria.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Objetivos de la investigación.....	15
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.5. Limitaciones de la investigación.....	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	20
2.2. Bases teóricas y científicas.....	28
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	63
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	66
3.2. Población y muestra.....	66
3.3. Hipótesis.....	67
3.4. Variables – Operacionalización.....	67
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	71
3.6. Procesamiento de los datos.....	71
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	73
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	73
4.3. Contrastación de hipótesis.....	83
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	86
5.2. Conclusiones.....	87
5.3. Recomendaciones.....	88
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Teorías generales y específicas
Tabla 2	Análisis de coincidencia
Tabla 3	Contradicciones del análisis
Tabla 4	Operacionalización de la variable independiente
Tabla 5	Operacionalización de la variable dependiente
Tabla 6	Resultado de, debería aplicarse la prueba prohibida en algunos casos
Tabla 7	Resultado de, la norma debería regular la aplicación de prueba prohibida
Tabla 8	Resultado de, los principios permiten la aplicación de la prueba prohibida de forma atípica
Tabla 9	Resultado de, la prueba prohibida debería tener un proceso de reconocimiento previo
Tabla 10	Resultado de, debería incorporarse una etapa más dentro del proceso para la admitir o rechazar la prueba prohibida
Tabla 11	Resultado de, el derecho a la intimidad se relaciona a factores de hecho
Tabla 12	Resultado de, el derecho a la intimidad posee múltiples factores a considerar
Tabla 13	Resultado de, el derecho a la intimidad es un derecho supra individual en múltiples factores pluridimensionales
Tabla 14	Resultado de, el derecho a la intimidad es vulnerado en su total esfera doctrinal
Tabla 15	Resultado de, el derecho a la intimidad está siendo vulnera por la prueba prohibida motivando efectos normativos
Tabla 16	Prueba de hipótesis general
Tabla 17	Prueba de hipótesis específica 1-2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado de, debería aplicarse la prueba prohibida en algunos casos
- Figura 2 Resultado de, la norma debería regular la aplicación de prueba prohibida
- Figura 3 Resultado de, los principios permiten la aplicación de la prueba prohibida de forma atípica
- Figura 4 Resultado de, la prueba prohibida debería tener un proceso de reconocimiento previo
- Figura 5 Resultado de, debería incorporarse una etapa más dentro del proceso para la admitir o rechazar la prueba prohibida
- Figura 6 Resultado de, el derecho a la intimidad se relaciona a factores de hecho
- Figura 7 Resultado de, el derecho a la intimidad posee múltiples factores a considerar
- Figura 8 Resultado de, el derecho a la intimidad es un derecho supra individual en múltiples factores pluridimensionales
- Figura 9 Resultado de, el derecho a la intimidad es vulnerado en su total esfera doctrinal
- Figura 10 Resultado de, el derecho a la intimidad está siendo vulnera por la prueba prohibida motivando efectos normativos

LAS EXCEPCIONES DE LA PRUEBA PROHIBIDA Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD

CARLO EDUARDO CALLAN PEREZ
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
RESUMEN

El presente estudio, tuvo como objetivo general: Determinar cómo las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con el derecho a la intimidad. Por otra parte, el actual enfoque de exploración establece como fin analizar las excepciones de la prueba prohibida y la relación con el núcleo jurídico de la intimidad, el estudio es no experimental, cuantitativo y básica puro. Se usó como instrumento el uso de encuesta y el procesamiento y análisis estuvieron enfocados a los datos obtenidos de los encuestados. En consideración de reflexión lógica jurídica, donde la facultad jurídica esencial sobre otros derechos es el ámbito privado de cada persona, es el pacto supra individual imprescindible, examinado por las diferentes instituciones internacionales que esencial asuntos de imperiosa necesidad de protección del núcleo subjetivo de derecho de la persona humana, debiendo considerarse como segunda reflexión exclusiva el proceso penal peruano con respecto a la acción de interactuar probatorio entre sujetos donde los medios de prueba prohibida gravitan en las condiciones situacionales y que su alcance no son suficientes para acreditar una postura probatoria porque su develamiento se debió a la grieta del derecho a la intimidad. Se concluyó que, con respecto al objeto de las excepciones de la prueba prohibida y el marco jurídico de intimidad buscando protegen los derechos fundamentales y permite excluir cualquier prueba prohibida que ha sido de afectación directa, asimismo, se ha podido apreciar que la prueba debe de ser derivadas y no directas o indirectas sino no constituirán su naturaleza.

Palabras clave: prueba prohibida, derecho a la intimidad, derechos fundamentales.

THE EXCEPTIONS OF THE PROHIBITED EVIDENCE AND THE RIGHT TO PRIVACY

CARLO EDUARDO CALLAN PEREZ
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present study had as general objective: To determine how the exceptions of the prohibited test are related to the right to privacy. On the other hand, the current exploration approach establishes the purpose of analyzing the exceptions of the prohibited test and the relationship with the legal core of intimacy, the study is non-experimental, quantitative and pure basic. The use of a survey was used as an instrument and the processing and analysis were focused on the data obtained from the respondents. In consideration of legal logic reflection, where the essential legal authority over other rights is the private sphere of each person, it is the essential supra-individual pact, examined by the different international institutions that essential matters of urgent need for protection of the subjective core of the right of the human person, and the Peruvian criminal process should be considered as a second exclusive reflection with respect to the action of probative interaction between subjects where the means of prohibited evidence gravitate in the situational conditions and that its scope is not sufficient to accredit an evidentiary position because its unveiling it was due to the breach of the right to privacy. It was concluded that, with respect to the object of the exceptions of the prohibited evidence and the legal framework of privacy, seeking to protect fundamental rights and allow the exclusion of any prohibited evidence that has been directly affected, likewise, it has been possible to appreciate that the evidence must be derived and not direct or indirect but will not constitute its nature.

Keywords: prohibited evidence, right to privacy, fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

El estudio del fenómeno de la prueba dentro del proceso penal, compone un elemento esencial para el análisis de la responsabilidad de una persona que es imputada por un delito que se presume ha cometido, determinando que toda cauce de prueba debe ser evaluada por la vía legal, sin fracturar derechos; en este contexto, es que la investigación ha adoptado teorías generales y específicas con el propósito de considerar a la prueba prohibida, considerado también como, el fruto del árbol venenoso.

Por ello, la prueba que es prohibida, se podría aplicar en la legislación mediante el dispositivo procesal sin embargo al interior de un proceso no se puede utilizar o postular prueba alguna que vulnere el contenido constitucional; por lo tanto, el medio probatorio obtenido producto de violaciones a los derechos fundamentales, carece de eficiencia probatoria, a pesar que pudiera beneficiar.

Es así como, en este estudio de investigación se refiere a la excepción de la prueba prohibida y la facultad jurídica de la intimidad, esta ha sido desarrollada largamente por la doctrina internacional en donde se han establecidos criterios para que la prueba ilícita sea pertinente en un proceso penal y que su desarrollo debe estar adecuado mediante ciertos criterios: como la lógica de ponderación de intereses, cuando la prueba ilícita da luces de un tercero, cuando el descubrimiento es inevitable, cuando se denomine excepción de buena fe, entre otros criterios establecidos por la doctrina.

Al respecto, en la legislación no se han tomado en consideración la incorporación de la prueba prohibida con criterios de excepción en el Código Procesal Penal, estos criterios en el derecho de intimidad, debiendo ser considerada en debate por la legislación, es por ende que se han acogido estas teorías como fundamento

para poder ser utilizadas ocasionado ciertas contradicciones con los derechos fundamentales.

Lo más resaltante a las contradicciones de los elementos legales personalísimo respecto a la evidencia injusta o ilegal, es el factor a la intimidad, el cual se conceptualiza como todo dato, hecho o contexto desconocido para la sociedad y que están intrínsecamente ligados a su bien personal, de modo que, no deben de ser divulgados por ningún motivo. Lo que si influye en las nociones establecidas en la doctrina de la prueba prohibida que es la no pertinencia dentro del proceso penal como medio de prueba.

En tal sentido, lo que se buscó con esta investigación es tratar de analizar si las irregularidades de la prueba prohibida afectan la voluntad jurídica de la intimidad, en el desarrollo jurisprudencial internacional este tipo de prueba que ha sido excluida por lesionar derechos fundamentales, debiendo ser consideradas admitidas sin la participación de la buena fe procesal, solo aplicando la justicia.

En el Perú, debe existir una adecuada legislación respecto a las particularidades de la prueba prohibida y la facultad jurídica de la intimidad las que se rigen para que estas sean las más idóneas y no se cometan abusos al derecho de la intimidad, ya que estos según el filtro de proporcionalidad podrían ser vulnerados.

Finalmente, esta investigación estuvo dividida en cinco capítulos, siendo los siguientes:

Capítulo I: Problema de investigación, en esta fase, se establecieron los fenómenos de estudios.

Capítulo II: Marco teórico, en esta secuencia se establecieron las argumentaciones teóricas, doctrinarias y jurídicas.

Capítulo III: Marco metodológico, en esta secuencia se estableció el tipo y

diseño de investigación y demás aspectos.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos, en esta secuencia se establecieron los hallazgos que fueron obtenidos mediante el instrumento del cuestionario.

Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendaciones, en esta última secuencia, los hallazgos fueron deliberados, para corroborar que concuerdan con lo establecido en la problemática de la investigación. Así como, la determinación de las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los resultados obtenidos.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El análisis exploratorio en el proceso penal coexiste con el control de las pruebas donde e el proceso penal se materializa la notoriedad, la necesidad e interés de tutelar los factores jurídicos esenciales de los ciudadanos por encima de la elaboración de toda verdad procesal. A un mando, a esto la superioridad del Estado frente a los ciudadanos, donde la gravedad de las penas a imponer, se desarrollan con penas privativas de libertad, por ello, la consecuencia que tiene la fase probatoria ante el rigor se la inocencia hasta probar la culpabilidad donde la defensa de los núcleos jurídicos de la prueba esenciales en una especial relevancia.

Además, la intervención de la legalidad en la prueba se debería verificar en la admisión de la carga de evidencia, en razón, que atañe a los administradores de justicia para examinar que las cargas de evidencias prestadas por las imputaciones sean legales, también se debe verificar como fueron obtenidas; evaluando de esta manera, toda acusación determinada sobre la carga de evidencias ilegales convendría estimarla como infundada, bajo la perspectiva de la prueba, su método resulta en la falta de apertura del caso cuando sólo la prueba de los demandantes y ninguna otra prueba es válida.

La revisión normativa esencial para la recepción de la prueba, mostrada en la Constitución Política del Perú (1993) en donde por medio de su articulado 2° numerario 24) y en el párrafo h) prescribe que:

Se desvalora las pruebas obtenidas por la fuerza o con agresión; dicho de otra manera, solo son admisibles aquellas pruebas que no vulneren derechos fundamentales amparados por la constitución política, al contrario, si estas son obtenidas ejerciendo violencia se declara la inadmisión y consigo la carencia del valor probatorio. (p. 4)

Tras el control constitucional que se dé respecto a un medio probatorio, se definirá si la prueba es admisible o no puesto que para que se declare la admisión este deberá ir a acorde con lo que estable la ley, es decir deberá cumplir de no vulnerar ningún derecho fundamental, de ser así este será declarado nulo.

La evidencia negada en el Código Procesal Penal, se contempla respecto a los medios probatorios que son obtenidos mediante actos ilegítimos, este no tendrá oportunidad de ser valorado, del mismo modo, si la prueba ha sido obtenida vulnerando derechos fundamentales, los efectos legales que producen serán considerados como nulos y a la vez excluidos del proceso. Asimismo, el vigente código procesal penal contempla la validez evidenciable siempre y cuando este goce de legitimidad, es decir, la obtención de este medio probatorio no haya incurrido en la vulneración de derechos fundamentales, carezcan de efecto legal y no estén acorde a las garantías constitucionales.

En este mismo contexto, el Código Procesal Penal (2004) identifica, analiza la ilicitud o ilegitimidad de la prueba; donde éste significativo manifiesta en su articulado 159° que: “El magistrado no podrá utilizar directo o indirectamente el medio de prueba obtenida por el posible quebrantamiento de dimensión jurídica esencial de la persona; donde las reglas de signo prohibitivo, derivadas de incumplimiento” (p. 101). En este aspecto la ley es clara ya que instituye que el juez debe dar prevalencia en todo momento a los derechos fundamentales sobre toda prueba que atente contra ellos en el proceso.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cómo las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con el derecho a la intimidad?

Problemas específicos

¿Cómo los factores de las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con los factores de la prueba lícita del derecho a la intimidad?

¿Cómo los objetivos de las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con los efectos del derecho a la intimidad?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar cómo las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con el derecho a la intimidad.

Objetivos específicos

Identificar como los factores de las excepciones de la prueba prohibida se relaciona con los factores de la prueba lícita del derecho a la intimidad.

Identificar cómo los objetivos de las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con los efectos del derecho a la intimidad.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

En este estudio de indagación se postula un aporte dogmático-jurídico respecto a la interrelación entre las figuras jurídicas de la prueba prohibida y el reconocimiento legal de la intimidad, que se presenta con la finalidad de analizar la manera en cómo el rescate axiología de la intimidad interviene en la supresión de la generalidad de la evidencia irregular en el Estado peruano.

Esta interrelación de ambas instituciones del derecho contribuirá a establecer si hay una vulneración en específico a los derechos subjetivos elementales, descritas en la carta magna, es así que mediante un análisis documental observacional determina nociones resaltantes a fin de consolidar una postura respecto al planteamiento de problema; ello como consecuencia de que en la legislación especial

sobre el derecho procesal penal, no se encuentra establecido el procedimiento idóneo, respecto al desarrollo de las exclusiones de la generalidad y la prueba clandestina, por consiguiente, la poca influencia de parte de los legisladores en una técnica legislativa que ayude a la comunidad jurídica a establecer criterios basados en el principio legalidad.

En el aspecto metodológico, la investigación se enfocará en la aplicación de la hermenéutica mediante el arte de la interpretación tratando de desentrañar cuestiones de veracidad a fin de poder extraer un análisis consensuado de los datos textuales, donde se determina ciertas aproximaciones a las consecuencias del problema de investigación.

Respecto al marco teórico se determina que será viable realizar una exhaustiva recolección de datos que sean de pertinencia, de modo tal que sea necesaria la observación a fin de elaborar una perspectiva cognitiva que vaya acorde a las variables antes mencionadas y que después será justificada mediante la circunstancia que se evidencien para lo cual analiza la jurisprudencia, la ley y libros sobre la doctrina de las exclusiones de la generalidad de la prueba indebida y la consideración del núcleo jurídico doctrinal de la intimidad.

De esta manera, lo que se pretende es cuestionar si las excepciones de la prueba prohibida influyen de manera negativa en los factores esenciales humanitarios como es el caso de la protección del elemento personalísimo del ámbito privado del sujeto o en los procesos penales, donde se exponga una prueba ilícita se pueda implantar a criterio del juez una de las teorías importadas, lo cual sería decisivo para la solución de la responsabilidad penal y la consecución de la impunidad; pero resulta de plano que la legislación esta adecuada a un sistema normativo que debe ser respetado y en derivación, se debe de regir los derechos fundamentales de primer

orden y no la consignación de posturas diseñadas en otros países que de alguna manera colisionan con los derechos subjetivos de la persona, esto a menester que la norma constitucional esta sobre todas las normas subsiguiente.

Justificación metodológica

Para aplicar un procedimiento se aplicó en la investigación y análisis de matrices los términos que deben entenderse para ayudar a escribir o examinar elementos, factores, y el proceso, aquellos axiomas de términos que no han cambiado hoy en día han sido resueltos de manera exitosa.

Justificación teórica

Esta tesis propositiva pretende analizar el espíritu legal en base a teorías, principios, normas, la vigente indagación se justifica porque admite llenar un espacio en el que se evidencia la existencia cotidiana de las excepciones de la verificación prohibida en relación con el derecho a la intimidad, así mismo, las teorías que se proponen pretenden resolver una problematización real, que podría cambiar y dar la posibilidad de incorporar excepciones a las pruebas prohibidas

Justificación legal

Este estudio fue discutido por normas legales relacionadas con el tema del estudio. Por ello, se esclareció las normativas de la Constitución Política y del Código Procesal Penal.

Justificación práctica

Igualmente, importante es el compromiso actual de examinar la información y los hechos, ya que aclara las limitaciones de las excepciones para la prueba prohibida y el derecho de intimidad.

1.5. Limitaciones de la investigación

En el análisis de la investigación se constató que, debido a las limitaciones

financieras, la construcción del trabajo de investigación se realizó exclusivamente con capital y no con recursos financieros personales.

Limitación temporal

El fenómeno estudiado se realizó en un determinado tiempo (2020) y espacio (Perú).

Limitación económica

En cuanto al medio económico, ha sido una pequeña dificultad, sin embargo, se entiende que toda investigación conlleva a una inversión para el conocimiento.

Limitación teórica

Se recurrió a las cuestionas teóricas para abordar la temática de estudio. Por lo que esta secuencia no significo ningún inconveniente.

Limitación espacial

En los juzgados de la jurisdicción se evidencia diferentes casos donde la prueba en muchos de ello, son consideradas pruebas prohibidas, sin embargo, en los derechos de intimidad deberían aplicarse como medio de excepción.

Limitación social

El estudio se ejerció en un ámbito donde, los individuos que atienden la investigación, son los que han infringido el derecho de intimidad.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Arango y Otalvaro (2020) señalan en su informe sobre, la prueba obtenida ilícita dentro del proceso penal y la culminación del proceso. Cuyo objeto de investigación y conclusión recae en: Se debe restringir la exclusión del sistema penal colombiano, esto para proteger las ilegítimas garantías jurídicas garantizadas, pero no se deben eliminar todas las pruebas erróneas, razón por la cual se considera la admisión de estos blancos en los tribunales donde los últimos hicieron más que lesionar a las víctimas. Acusación, ¿puede ser útil?, considerando la ineficacia del desarrollo del derecho de cesación de la prueba, desarrollar un análisis de la transformación del derecho comparado, a través de un recorrido por diferentes ordenamientos jurídicos mundiales.

Además, se debe vigilar el trato que reciben; identifica cómo se ha desarrollado el estudio en el país por ley, presenta las doctrinas que representan a la mayoría de los sujetos, y finalmente se voltea hacia el futuro del buen gobierno. limitando el crimen con estrategias flexibles.

Cuentas (2020) señala en su investigación sobre, la prueba ilícita en el proceso penal y la tutela de derechos humanos. Cuyo objetivo, investigación y conclusión recae en: En el ámbito procesal penal del Estado colombiano, existe consentimiento en la afirmación de que el vía procesal penal con propensión acusatoria se identifica por el la configuración de las bases de las facultades jurídicas y los actos que proporcionan seguridad jurídica de quienes actúan, por obstáculo al modelo inquisitorial que suele inclinarse por una concentración excesiva de poder en el investigador, quien exhibe potestades para inquietar los elementos jurídicos protectores de la persona durante su actuación, entre otras ventajas.

Este estudio ha pretendido colocar a experimento la consistencia de tal aserto, esto es, verificar si en el modelo procesal penal acusatorio establecido en Colombia se produce anunciando afianzamiento a las garantías constitucionales que consientan la ejecución del formal proceso.

Para ello, se efectuó un análisis de la medida de supresión de las pruebas obtenidas en forma ilícita, estudio que ha sido pensado como un dispositivo de protección procesal de los el núcleo jurídico humanitario de la persona en el proceso penal, con el objetivo de identificar si en contexto el modelo procesal penal actual beneficia la conservación del núcleo jurídico humanitario para la persona que gravitan en el debido proceso o, por el contrario, contiene serias condiciones que implicarían ilegítimas desde el espectro constitucional.

De acuerdo con la regulada finalidad con el articulado 29 del texto esencial fundamental, es nula, de pleno derecho, la prueba derivada con agresión, violencia y fractura del debido proceso, precepto que sujeta la figura jurídica de la exclusión, conforme al sistema penal norteamericano, en virtud de la cual no simplemente se condena con ilicitud la prueba obtenida en diferentes contextos, sino que también se asigna su ausencia del proceso con la intención de que no produzca efectos de ninguna clase. Para un sistema penal basado en el respeto de los actos que proporcionan seguridad jurídica al ciudadano resulta de suma categoría el ofrecimiento de la regla de exclusión porque con ella se hace explícito la responsabilidad del Estado, con el acatamiento e impulso del núcleo jurídico humanitario de la persona. En resultado, el instrumento avala que el entrenamiento del ius puniendi se lleve a cabo en un marco de legalidad fundamental esencial, apto de revisión en cualquier contexto donde se discuta el compromiso del Estado en esta materia.

Macías (2015) señala en su informe que refiere, el derecho a la intimidad personal y los principios constitucionales. Cuyo objetivo, análisis y conclusiones relacionadas con: problemas, enunciados y magnitud del problema, precisión, objetivos, hipótesis, cambios, métodos aplicados, recursos, presupuestos y diversos detalles sobre el tema tratado. El marco teórico establecido sobre y en comparación del estudio, fundamentos, historia evolutiva, ideas, doctrinas y leyes de campo que son fundamentos importantes del individuo.

También se constituye el examen y sus interpretaciones, encuestas elaboradas a la sociedad, a los especialistas de lo jurídico, las entrevistas a servidores gubernamentales de la Municipal del Cantón, donde las contestaciones dadas a las encuestas, entrevistados, hipótesis, reporte de la indagación.

Concluye que, la prestación de servicios de registro de Ecuador es un elemento importante para liquidar alianzas entre partes al momento de realizar transacciones legales o comerciales con total seguridad, sin embargo, no existe la implementación del sistema tecnológico para mantener un registro conciso de datos e información combinados, entre empresas inmersas en esta actividad, ha confluído en garantías jurídicas que el Estado brindará en este caso ha sido perjudicada en varios momentos.

Como parte del proceso que es necesario implementar para reconocer los distintos hechos jurídicos que ocurren periódicamente, la gestión de los servicios notariales incluye filtros para comprobar su eficacia. Por lo tanto, el manejo adecuado de la información contenida en los archivos de los distintos notarios a nivel nacional es una necesidad importante para responder con seguridad jurídica a la representación de voluntad entre particulares y se crea por parte de las autoridades de apoyo clímax específico que se hizo datos del registro público.

Vasco (2015) señala en su informe final sobre, el uso de redes sociales y el derecho de intimidad. Cuyo objetivo de investigación y conclusión recae en el desarrollar en la colectividad evolutivas con nuevas invenciones que han mejorado la existencia del ser humano, lo que significa que la información avanza constantemente, por lo que se crean e implementan novísimas invenciones tecnológicas que permiten informar sobre los acontecimientos mundiales, así como la ejecución de nuevos medios de prueba que ya no son ilegales. La aplicación de redes sociales es cada vez más habitual en la localidad frecuente, esta se ha transformado en un nexo de información para toda la comunidad.

Por ello, el mundo de la comunicación e internet es una herramienta poderosa, y ciertamente importantes para gestionar y pensar nuevas evidencias y crear nueva vida. Sin embargo, los datos representan una fuente continua de daño para las personas, ya que la ley aún no ha restringido el acceso a áreas de privacidad, la ética, el respeto a la propiedad intelectual. El texto esencial en su articulado 16 numerario 2, considera área desprotegida, el derecho al acceso internacional de redes tecnológicas, la cual está autorizado en la política para formar parte de la comunidad virtual. En la normar, se observa en el artículo 66 numeral 20 menciona sobre las facultades jurídicas de las personas y la ley básica de la comunicación frente a la teoría del valor de la intimidad personal y familiar. Sin embargo, aún no existe un acto de valoración jurídica personal que permita a los ciudadanos dejarse invadir por los fantasmas de las nuevas tecnologías de la información y disfrutar plenamente de su privacidad, comunicación. las nuevas sociedades del mundo, ya que con nuevos cambios la norma debe ser revisada y actualizada por lo que Este derecho siempre se considera desprotegido, por tal motivo, en conexión con lo anterior, se presentan los siguientes estudios de investigación sobre los problemas sociales identificados

con el fin de brindar soluciones a los ciudadanos involucrados.

Gualotuña (2014) señala su informe sobre, la infracción del derecho a la intimidad y la tutela jurisdiccional. Cuyo objeto de investigación y conclusión son importantes, por cuanto, la participación del elemento constitucional, que a través de un estudio doctrinal y jurisprudencial de la potestad legal caracteriza a las personas que tienen intimidad y en materia jurídica para la protección de datos, caracteriza personalmente; publicando observaciones de los objetivos de amenazas ocultas que los repelerían por completo, tales como amenazas tales como: comerciales, criminales, de influencia personal, espionaje estatal, o aquellas directamente derivadas de la ley, como la ley patriótica americana.

El estándar nacional de reconocimiento de datos públicos, señalando la categoría correspondiente para la comunidad actual, a nivel nacional e internacional, y revelando, la forma en que se transgreden los diversos núcleos jurídicos humanitarios de la persona; la deficiente protección de datos personales en Ecuador; violar los factores legales de los datos y la ineficacia de la acción de Habeas Data; y, la publicación de una ley que sistematice integralmente el uso de los datos personales en el país y garantice los factores esenciales.

De este modo el objetivo general de esta tesis, es trazar la configuración de una ley completa de protección de datos de signo personal; mientras que los objetivos específicos son: primero, la transgresión de la de la facultad legal de la intimidad con otras facultades jurídicas en el marco del texto fundamental, segundo, equilibrar las mediciones entre la esfera jurídica doctrinal y la esfera jurídica doctrinal del acceso a la información, determinado en el contexto esencial de la República. Examinar la axiología de la intimidad en el Ecuador y la axiología de datos personales cuarto, valorar al Hábeas Data como como el acto que proporciona seguridad jurisdiccional,

y quinto trazar dispositivos protectores de datos particulares, para impedir la infracción al reconocimiento del hecho legal de amparo de la intimidad en la persona y la esfera jurídica de la protección de datos de carácter particular.

Antecedentes nacionales

Lavi y Rengifo (2019) establecieron su informe sobre, la supresión de la prueba prohibida y los derechos humanos. Cuyo objeto, método y finalidad de investigación recae en: establecer la analogía de supresión de la prueba negada y su medida en el Código Procesal Penal. Por ello, dentro del Juzgado Penal del Estado Coronel Portillo, y; Para entender el concepto y examen de los efectos, que se utilizó como herramienta, la descripción de la relación, el cuestionario, y se decidió que los jueces, abogados, abogados y encuestados fueron confirmados por inducción. En el Juzgado de Procedimiento Penal del Estado Portillo Coronel de 2017 tuvo un impacto significativo la exclusión de prueba y sus disposiciones, con una valoración de 0.001 y $r = 0.836$.

Por tanto, existe un vínculo entre la exclusión de las contrapruebas y la garantía básica de seguridad del debido proceso, y sus normas en el derecho penal del Coronel Portilla en el año 2017, con un promedio mayor de $p < 0.004$ y una correlación de Pearson de $r = 0.528$.

Se ha esclarecido la relación entre el ocultamiento de la prueba negada y la garantía procesal de los elementos jurídicos de la prueba, y el orden en el Código Procesal Penal de Jueces en el Proceso Penal Coronel Portillo 2017 es de 0.003 correlación de Pearson $r = 0.863$, una correlación descriptiva con un p -valor de 0.010 entre la etapa de ocultamiento de prueba desvirtuable y su regulación en un juicio penal en el Juzgado Penal de Coronel Portillo, también existe una correlación entre y Pearson. $r = 0,692$, lo que significa que debe ajustar la fase en la que debe excluir la

prueba prohibida.

Sánchez (2019) señala su investigación sobre, protección de derechos y exclusión de prueba prohibida. Cuyo objeto, forma y finalidad de la investigación se enmarcaban en la fase preparatoria de la investigación, el expresidente investigado Ollanta Moisés Humala Tasso y su esposa Nadine Heredia Alarcón, abogaron por la defensa de derechos, permitiendo a la jurisdicción suprimir los instrumentos incorporado al expediente fiscal y posteriormente al expediente núm. 249-2015-19-5001-JR-PE-01.

En tal sentido, se concluye que, se evidencia la vulneración al articulado 2 inciso 10 del texto base al permitir la prueba negada por el proceso penal, examinar los medios para estudiar mejor el derecho y establecer la protección jurídica para su población.

Bautista (2018) señala su estudio sobre, la valoración de la prueba ilícita y la administración de justicia penal. Cuyo objetivo, método y finalidad recae en: en el trabajo jurídico de la esfera penal, donde la valoración es inimaginable, así como la ejecución del sistema de justicia.

Se concluye que, en una nación donde predominan los principios fundamentales de actos constitutivos de supra derechos resulta inadmisibles que funcionarios del seguimiento del delito extiendan una diligencia de indagación y anexión de la evidencia incriminatoria que quebrante claramente el plexo fundamental jurídico esencial de la persona, examinados a favor de los pueblos, es decir, la averiguación y confección de la prueba en una exploración donde de ningún modo, deben ser, realizados a cualquier precio. Para el funcionario siempre simbolizará una dificultad concluir en el caso en determinado la posibilidad de aceptar infrecuentemente a la norma que impide apreciar aquel material probatorio derivado

de diferentes situaciones, asimismo el método de investigación es cuantitativo – descriptivo.

Espinoza (2018). Señala que las redes sociales e invasión a la privacidad en la denuncia penal empresarial Chachapoyas, Región Amazónica, 2014-2016, cuyo objetivo, método y finalidad recae en el estudio que decretó la infracción de la esfera jurídica de la intimidad particular por el uso impropio de las imágenes y audios, lo cual fue efectuado en las acusaciones exhibidas en el Juzgado Penal de asuntos de Chachapoyas, donde participan cinco jueces de la Fiscalía de Asuntos de Chachapoyas, cinco jueces del Juzgado de lo Penal de Chachapoyas, y cinco funcionarios del departamento de indagación delincencial de Chachapoyas, donde se han acumulado 13 denuncias fiscales. Publicado en 2014-2016.

Además, para la mejora del análisis, se utilizan los siguientes procesos, lógicos inductivos, deductivo, explicativo, explicación y análisis; Asimismo, la interpretación de los efectos siendo posible mediante el uso de herramientas la construcción de cuestionarios e instrucciones de entrevista.

Los resultados obtenidos se analizan mediante una escala cuantitativa, y se muestran con vino y pan rallado para un mejor juicio, el cual se afina de manera clara y precisa, refiriéndose al problema de análisis, cuyo objetivo se investiga e ideas, y de esta forma se procede a la investigación del problema descrito en el debate, de igual manera se cancela y los servicios que ayudaron a solucionar el problema.

Angulo (2016) sostiene su investigación sobre, las controversias de las pruebas ilícitas y el derecho a la intimidad. Su propósito, método y objetivo son los siguientes. La declaración de dificultad: Para la protección de datos personales prevista en el artículo 154 del Código Penal, ofrecer las siguientes consideraciones: no caer en la trampa de la infracción de la invasión de la intimidad previsto en el

articulado 154 del Código Penal.

Se concluye que, al delegar este concepto, buscar en la doctrina, el derecho y la ciencia jurídica para presentar esta teoría. Cuando esto es cierto, significa intromisión en el ámbito privado, pero porque demuestra que el trabajo está causando distracciones, siempre que la investigación sea de interés nacional para la comunidad.

2.2. Bases teóricas y científicas

La base teórica se fundamenta en el progreso de conocimientos realizado por expertos en temas conexos con esta exploración, abordando los siguientes aspectos, un conjunto de ideas y diferentes perspectivas.

Bases teóricas de la variable 1: Excepciones de la prueba prohibida

Prueba a todo instrumento que es ejercida por las partes, con el propósito de manifestar la legitimidad de toda afirmación que sostienen en los procesos, por otro lado, estas pruebas sirven al administrador de justicia para establecer la autenticidad o afectación de los enunciados que sostienen las partes en todo proceso.

Por ello, García (1984) señala: “Los múltiples nexos, allegados al proceso mediante la observancia de las exigencias legales, que guarda las atribuciones o conocimiento para llevar al burócrata judicial, la certeza sobre la objetividad de los actos que conciernen a la causa” (p. 49).

Asimismo, las pruebas que se presentan por parte de los que sostienen razones, por lo que, las partes puede ser testimonial, documental o material, las cuales deben de consumar con lo que instituye a la norma para poder ser validadas y aceptadas dentro de un proceso.

En consecuencia, la prueba será admitida en todo proceso siempre y cuando este cumpla con lo determinado por la ley, además este cumplirá con la finalidad de brindar certeza en el proceso respecto a los hechos que se afirman.

En vista de lo expuesto, entender que la prueba constituye una actividad procesal, la cual sirve para el juez como certeza respecto a lo aportado por las partes.

Concepto de la prueba prohibida

La prueba prohibida o limitaciones probatorias a un inicio sirvieron para declarar la inadmisibilidad procesal de la recolección de probatoria de información sobre hechos lo cual recaerán en la vulneración de reglas. Entendiendo, que la prueba prohibida en el proceso, se constituye como elemento probatorio quebrantando el conjunto normativo esencial.

Si, la prueba ha sido obtenido vulnerando algún derecho fundamental de la persona tal como se encuentra ordenado constitucionalmente, por ello la prueba tiene como consecuencia la nulidad absoluta, al no admitir saneamiento ni convalidación, En conclusión, la prueba negada es aquel resultado de la prueba ilegal, ya que reside en que no logra ser presentado en el proceso, si de forma directa vulnera derechos fundamentales que se encuentran protegidas o amparadas por la constitución.

Bases teóricas de la variable 2: Derecho a la intimidad

La primera generación de la esfera jurídica humanitaria de las personas busca amparar el conjunto jurídico de los individuos reconocido por todas las constituciones del mundo, sin embargo, el avance de la tecnología ha dejado un abismo de inseguridad del derecho actual que contiene vacíos por lo que la privacidad personal ha despertado una importancia inusual, ya que la vida íntima de las personas se agrieta por el avance tecnológico, además, aseverar que la protección de este derecho está ligada al primer inicio de desarrollo de los derechos humanos, pues corresponde su aparición antes que los derechos sociales, siendo reconocido por vez primera en los Estados Unidos, no obstante, en la actualidad este derecho genera mucha discusión y más aun con el incremento de la tecnología, sin embargo, el

nacimiento de este derecho vinculado con la tecnología no minimiza el goce de una vida íntima o privada.

Por otro lado, la creación sobre el derecho a la privacidad, no deber ser víctima de una interferencia en su vida íntima, sea por parte del Estado o terceras personas este derecho es de autonomía personal.

Conceptualización del derecho a la intimidad

La aplicación del factor jurídico involucra dos aspectos muy importantes, resguardar la inexperiencia de las diferentes clases de expresiones de la vida íntima, individual, asimismo, se protege el valor legal en términos de distancia, ya que nadie puede amenazar los sentimientos o costumbres personales.

La definición de este derecho enfatiza dos aspectos básicos; en primer lugar, preservar la averiguación de participar en ciertas características de la vida íntima, así como acatar las disposiciones legales en pro del derecho de violentar de la vida personal.

Conjuntamente al contexto, el reconocimiento del derecho a la privacidad significa que para asegurar que los datos no sean infringidos, se debe reconocer la autonomía del individuo, toda vez que es una obligación mantener la mínima máxima calidad de vida donde este derecho es determinado como un reconocimiento, en el cual es preciso la existencia de aspectos de la autonomía privada, en los cuales se establezcan algunas clases de ordenes en el que se establezcan los datos personales.

Donde este derecho involucra aspectos muy importantes, que protegen las manifestaciones de la vida individual, sentimientos o costumbres personales o actos profesionales, así como acatar las disposiciones legales en términos de alejamiento y discreciones por parte de terceras personas, puesto que nadie tiene el derecho de

violentar la vida personal.

La jurisprudencia define el factor jurídico de la intimidad, así como el aspecto normativo a la confidencialidad a terceras personas o autoridades que interfieran en la vida privada, por lo que se le denomina como un espacio que elude la curiosidad de los demás sin implicar lo que aborde dicho espacio; el derecho a la intimidad es sin lugar a duda un derecho con relevancia íntima de importancia de privacidad, todo ello se debe impedir que terceras personas, inclusive a los poderes públicos no se inmiscuyan en la vida privada con ello alcanzar la tutela en el entorno de la coexistencia personal, en el cual es necesario la existencia de aspectos de la autonomía exclusiva, en los cuales se establezcan algunas clases de ordenes en el que se fijen los datos personales y las distintas circunstancias de un espacio muy particular.

Teorías que protegen la exploración

- **Teoría pura del derecho**

García (2001) hizo hincapié a la doctrina positivista de Hans Kelsen:

La teoría pura del factor jurídico, fue una corriente fundada por el autor Hans Kelsen, siendo descrita como el concepto de positivismo. También se dice que no permite la adquisición de seres sobrenaturales o que se basen en la naturaleza o dios. De igual forma, coincide con el positivismo del derecho que éste deriva únicamente de los principios del derecho creados por la voluntad del pueblo y las instituciones que crea para la sociedad. (p. 23)

- **Teoría tridimensional del derecho**

Casillas (2017) enfatizó las dimensiones del derecho:

La teoría tridimensional fue fundada por el autor Miguel Reale, quien hizo referencia a esta teoría desde el punto de vista en que se apoya en tres pilares.

La tridimensionalidad depende del carácter real, axiomático y normativo del factor jurídico. En este sentido, se plasma que los fundamentos de esta teoría son hechos, valores y principios relacionados con la comprensión de su impacto en el estudio del derecho global. (p. 19)

Teorías específicas

- **Teoría tradicional de la prueba prohibida**

El jurista Cafferata (2003) enfatiza el temperamento de la prueba prohibida:

La prueba prohibida fue desarrollada en el sistema inquisitivo, consistía en el establecimiento de la medida respecto a la obtención de la prueba a costa de todo precio. En tal sistema descrito, la confesión era la más relevante de todas las pruebas ya que a través de la tortura el imputado declaraba su culpabilidad, lo cual servía para proseguir a su condena. De modo, que la situación en muchos años atrás preexistían normas que de alguna forma hubieran desarrollado la teoría tradicional. La prueba negada lo cual hubiese conllevado a la trasgresión de los conjuntos esenciales de la persona del inculpado. No obstante, hoy en día la prueba no puede ser obtenida a cualquier precio, puesto que ello implicaría la vulneración de derechos fundamentales. Es por esta razón que este tipo de prueba se constituiría en una prueba prohibida y consigo se aplicaría sobre ella la medida de exclusión del proceso. (p. 55)

- **Teoría del fruto del árbol prohibido**

Burgos (2005) manifiesta la esencia de esta teoría:

La teoría de la fruta del árbol prohibido se basa en el hecho de que las pruebas que están prohibidas. Estableciéndose en todo caso una infracción de derechos básicos, por lo que no solo deben excluirse e ignorarse en el proceso penal, sino que no deben utilizarse para nada durante el proceso. Por lo tanto,

cualquier prueba que ocurra o se obtenga como resultado de la prohibición de realizar pruebas debe ser excluida del proceso y, de manera similar, no debe ser evaluada por un juez. Además, para que una prueba se reconozca como fruto de un árbol prohibido, debe existir una relación causal entre la prueba negada y la prueba originaria. La prueba prohibida debe ser la fuerza impulsora o el motivo de la prueba natural, de modo que, si no hay una prueba prohibida, sea imposible acceder o comprender la prueba derivada. Esta teoría considera que las pruebas contaminadas obtenidas por medio de acciones ilegales u otras conductas inadecuadas de la policía. Se le debe de considerar inadmisibles para ser presentadas ante un tribunal, es decir, se le declara el impedimento de utilizar las actuaciones materiales en una contravención logradas de forma indebida, existiendo el acto material que proceda directa o indirectamente en plena acción jurídica motivada por el individuo. (p. 4)

Bases jurídicas

- **Constitución Política del Perú**

La Carta Política del País, establece en su articulado segundo en su numeral 7, sobre el conjunto esencial jurídico del Individuo, regula que todo sujeto tiene facultades jurídicas, también a la intimidad individual y colectiva del núcleo familiar, en ese sentido fundamental nos sitúa en el respeto de la motivación legal a la intimidad.

- **Código Penal**

Este precepto fue aprobado a través del Decreto Legislativo 635, en el año 1991 el 03 de marzo cuya publicación se dio 08 abril de ese mismo año, el mencionado cuerpo normativo consta de una parte dogmática que es conocida como parte general y por otro lado también lo complementa la parte especial, en donde se

desarrollan los diferentes delitos y faltas que salvaguardan bienes jurídicos protegidos, en ese sentido en la parte del catálogo de delitos se encuentra diferentes características penales que protegen la facultad jurídica a la intimidad como lo prescribe el artículo 154° violación de la intimidad, 156 “Descubrimiento de la intimidad individual y colectiva del núcleo familiar y el artículo 165° quebrantamiento del secreto profesional, en la presente exploración aborda el derecho de intimidad, pero en su concreción fundamental.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

El factor jurídico a la intimidad genera repercusiones a nivel mundial, producto de ello, en el apartado 12° de esta normativa internacional se establece lo siguiente: ninguna era objeto de indiscreciones injustas en su vida íntima, en el cual dañen su honorabilidad o su reputación, por lo que cualquier sujeto tiene derecho el amparo de la ley ante cualquier intromisión o agresiones.

En adición a ello, la vida privada de los sujetos no debe verse afectada injustamente, sea en su domicilio o correspondencia, en el cual genere daños a su honorabilidad o buena reputación, siendo así, todas las personas tienen privilegios legales, en los cuales protegen los derechos fundamentales y más aún cuando se trate de una vulneración a la vida íntima.

- **Violación del derecho íntimo en el Código Penal peruano**

Desde la perspectiva del alcance de la ley penal, ya sea punitiva o represiva por parte del Estado, la legislación regula sus delitos y violaciones y establece límites para la aplicación de los derechos establecidos.

En el apartado 154° se determina el siguiente contenido: quien atenta contra la vida íntima de la familia al registrar hechos, palabras, o imágenes, utilizando herramientas, productos tecnológicos u nuevos instrumentos de comunicación, será

condenado a una pena privativa de autonomía.

En esa línea de ideas, cualquier persona que infringe la intimidad del desarrollo del individuo en la familia, sujeto de observaciones, registrando o escuchando hechos, palabras, escritos o imágenes, utilizando herramientas tecnológicas u otros medios similares, será condenado a una pena de prisión, como ejemplo, Juan se mete al cuarto de su vecina sin autorización alguna para registrar lo que ella hace, en el cual grava con su celular todo lo que ella habla y decía.

En el apartado 156° se ha establecido el siguiente contenido: quien revele la intimidad personal o familiar, en el cual fue producto de una contratación laboral, puesto que conocía los datos más personales, será condenado a una pena privativa de autonomía no mayor a un año.

Desde esa perspectiva, si alguien revela la vida íntima y familiar que se le ha sido confiada por su trabajo, será sancionado con pena de cárcel no superior a un año, p.ej. Juan revela una información confidencial de la vida íntima que María le había confiado, entonces producto de ello se genera un estrago y problemas con su familia.

En el apartado 165° se establece lo siguiente: quien conozca los secretos que puedan causar daño por su condición, empleo, profesión o información de servicio y las divulgue sin el consentimiento de los interesados, tendría sanción penal no máximo a dos años, además se impondrá una multa de 60 a 120 días.

En adición a ello, el que teniendo la información por su estado de profesión u oficio los publica sin autorización alguna, también tendría sanción de cárcel no máximo a dos años, además se impondrá una multa de 60 a 120 días, p. ej. Juan es el jefe de María de un estudio jurídico de abogados, en el cual él cuenta con la información privada que María los consigno en su hoja de vida, entonces Juan los

pública sin consentimiento de María en sus redes sociales y producto de ello la información se extiende llegando hasta Pool, enterándose que el hijo que tiene con María no es suyo, de ese modo, se genera un daño individual y o colectivo familiar a María.

- **El derecho a la intimidad**

El Código Civil regula este derecho en su apartado 14° refiriéndose a la intimidad individual o grupo familiar, en el cual a la persona se la proteger de manera sana y muy placentera.

En el apartado 14° se determina el siguiente contenido: la intimidad individual y o del grupo familiar no debe ser revelado o difundido sin que haya la aprobación de la persona, en caso de que el ofendido o la víctima este muerto corresponderá con la autorización del cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, para iniciar un proceso.

En esa línea de ideas, la intimidad individual y del grupo familiar, no ser revelado o difundido sin que haya la aprobación del individuo, en caso que el ofendido o la víctima este muerto corresponderá la divulgación de dicha información con autorización del descendientes, ascendientes o hermanos, consecuentemente en este orden, p. ej. Juan antes de morir dejo una carta en la que revelaba que era bisexual, bastará para su divulgación que su cónyuge permita que se haga público.

- **Convención Americana Sobre Derechos Humanos**

Los cuerpos normativos internacionales no son ajenos a las determinaciones concernientes a los derechos fundamentales y más aún cuando se trata de la dignidad personal.

En el apartado 11° se determina el siguiente contenido: todo individuo posee la facultad jurídica a ser respetado en su honor y reconocer su dignidad, por lo que

nadie será interferido arbitrariamente en su existir de privacidad, domicilio o correspondencia, en el cual dañen su pudor.

Desde esa óptica, absolutamente toda persona sin distinción alguna tiene el derecho a que se respete su honor y que se le reconozca su dignidad como ser humano, en el cual nadie debe ser perjudicado de manera arbitraria por sus indiscreciones en su vida privada y domicilio, puesto que pueden dañar su honorabilidad.

Principios aplicables

- **Principio de oralidad**

Los procedimientos y principios legales para iniciar, desarrollar y completar la comunicación oral se rigen por el establecimiento de la comunicación y la aplicación de la comunicación oral. La audiencia fue irrazonable ante la disconformidad de los participantes. El significado se llama inmediatez.

- **Principio de publicidad**

Este es un buen sentido de gestión, también fue presentado como un deseo de los medios de anunciar la realización de la causa. Hay excepciones con respecto a la protección del interés superior.

- **Principio de inmediación**

Es una estimación que un juez tiene, herramientas que son útiles para dictar un veredicto.

- **Principio de unidad**

La Audiencia tiene precio unitario, aunque sea ejecutada en varias sesiones. Esto debido a la importancia de continuidad.

- **Principio de concentración**

El elemento de juzgamiento de delitos afines de la imputación fiscal. Si en el

lapso de las disputas implicase cierto delito, este no logrará ser juzgado en sala de audiencia.

- **Principio de preclusión**

Las acciones procesales siguen un mandato establecido. Se determina por el cierre sin apertura, por lo que a la concluida la conformidad para una acción procesal no se retrotrae para no retardar el proceso y alcanzar a una rápida terminación.

- **Principio de contradicción**

Las partes en un proceso penal tienen permiso seguro al proceso penal para poder expresar sus pretensiones en un proceso penal que se presume se rige en su totalidad por las disposiciones legales del juicio.

El derecho a la intimidad en el texto esencial

En la clasificación legal de la Constitución de 1993, por lo que en su artículo 2° inciso 7 dice: cualquier individuo tiene facultad jurídica a la honorabilidad y a la excelente reputación, asimismo a su voz y a su imagen misma, por lo que si cualquier sujeto es dañada por aquellas declaraciones falsas, sea en cualquier medio de difusión, principalmente en las plataformas virtuales, tendrá necesariamente la facultad de hacer respetar su vida íntima, haciendo que la otra persona rectifique de forma gratis, rápida y proporcional sin que la ley se responsabilice.

Por otra parte, la Carta Magna en su apartado 2° inciso 6 establece que: cualquier sujeto posee el factor jurídico a informarse a través de cualquier mecanismo o herramienta, sea computarizada, privada o pública, pero siempre y cuando no suministren declaraciones que dañen la vida íntima y familiar.

Especialistas en constitucional, señalan que era menester poner este inciso, debido a que, posteriormente en la sociedad el dogmatismo y el conjunto de técnicas van de la mano día a día, convirtiéndonos en una sociedad netamente informatizada.

El derecho a la intimidad desde la perspectiva doctrinal peruana

La doctrina peruana está en un constante cambio y evolución, enmarcado hacia un desarrollo jurídico, social y político, por lo que cada día las personas están siendo involucradas en la trasgresión de este derecho, entonces necesariamente los juristas que representan al país en su desarrollo normativo se ven envueltos en grandes preocupaciones, puesto que tratan de entender que es lo que está ocurriendo a los ciudadanos al querer involucrarse en la vida ajena, generándose de esa manera un daño a la dignidad humana.

En la doctrina peruana este derecho se clasifica en dos concepciones muy distintas, en primer lugar, se asevera una perspectiva interna, lo cual está compuesto por una zona espiritual exclusivamente accesible al titular, en segundo dese una perspectiva externa, lo cual está compuesto por una zona espiritual accesible a quien el titular quiera autorizar en la participación de su formación y personalidad, desde ese punto de vista, en la doctrina peruana se emplea el termino intimidad en dos aspectos fundamentales: el primer aspecto basados en la intimidad personal interna, en el cual está formado por el ser espiritual de la persona misma como único titular y el segundo aspecto se trata de la intimidad personal externa, basado prácticamente en el ser espiritual que la persona quiera o dese dárselo a otras personas y con ello poder desplegarse en su plenitud como ser humano. En adición a ello, la intimidad forma un bien personal, en el cual el individuo puede de alguna u otra manera desistir de ello, pero siempre y cuando no afecte su integridad personal, asimismo el hombre es sociable desde tiempo remotos y más aún por ser su naturaleza misma de convivir con los demás, pese a todo el individuo tiene la necesidad de perpetrar una vida interior muy aparte de tener relaciones con otras personas y de esa manera se proclama como ser humano que trata de algún modo buscar el progreso de su libertad

individual.

Se puede aseverar que, si le faltase un equilibrio emocional, psicológico y de otra índole similar a la persona, necesariamente no contaría con su tranquilidad, puesto que probablemente sería vulnerable a su vida personal, por lo tanto, es menester que cuente con una tranquilidad espiritual y una gran seguridad en su vida personal, dado que ningún sujeto debe conocer su vida íntima. En tal sentido, este derecho establecido como protector a la privacidad, por lo que es un bien jurídico individualísimo, en el cual se defiende a capa y espada al propio cuerpo como esencia fundamental de este derecho, sin embargo, se tiene p.ej. al *The Right to Privacy* norteamericano y al derecho íntimo acogido en la legislación peruana, del que para vincularlo es necesario que se compongan elementos conceptuales, establece los siguientes:

- Divulgar públicamente hechos privados vergonzosos sobre individuos.
- Anuncios que ponen a personas o individuos frente al público con información falsa.
- Defraudar la imagen de un individuo por beneficios.

Desde esa óptica, el derecho íntimo envuelve a la libertad, en la que cualquier sujeto puede resolver qué hacer con su vida privada, así como almacenar discreción sobre aquellas cuestiones que no desea que sean conocidos por los demás, siendo así, cualquier persona que opta por vincular sus preferencias personales o informaciones íntimas, necesariamente para su pleno desarrollo de su derecho a la intimidad debe aceptar y cumplir estos elementos conceptuales mencionados.

Alcance de resguardo del derecho a la intimidad

El Amparo que debe tener el factor jurídico de la intimidad, nace la idea de una vinculación con otro derecho tutelados, donde el derecho a la no violentar los

domicilios, los secretos domésticos, la libertad sexual, el control de la base de datos personales, la libertad informativa, etc., es por ello que este derecho es sin lugar a duda uno de los que forman parte de la autonomía personal.

En adición a ello, el derecho de intimidad es tener en cuenta que se protege necesariamente las cuatro etapas especiales; donde el individuo vive solo por independencia, En las relaciones íntimas, cuando la persona está en un grupo pequeño, ya sea familiar o de amigos, el anonimato es un interés poco familiar en la vida cotidiana y en definitiva discreta, que no es más que un deseo de no revelar algunas cosas sobre sí mismo.

De esa manera, el derecho a la intimidad se compone por elementos muy característico, los cuales son cuatro: siendo la primera la soledad, es cuando la persona decide vivir sola, el segundo estado es la intimidad en sentido estricto, es cuando la persona está reunida con su familia o algunos amigos, el tercer estado es el anonimato, es cuando la persona desea no ser reconocido en su vida diaria y finalmente el cuarto estado es la reserva, que sin lugar a duda la persona por voluntad propia decide no contar algunas situaciones que la involucren sobre su vida privada.

Parámetros entre la vida personal y el derecho íntimo

Las definiciones de intimidad y privacidad, se conceptualiza a la intimidad como, la parte muy esencial y prudente de una persona, por otro lado, la privacidad es definido como: lo particular y personal de cada uno o el que goza de confianza, es por ello que, lo íntimo tiene una trascendencia extensa frente a su transgresión, dado que es determinado un bien jurídico amparado.

Por ello, el factor jurídico de la intimidad es la refutación legal al utilidad de cada individuo de alcanzar un perímetro en el cual logre desarrollarse, debido a que nadie puede entrometerse, curiosear, en aquellas situaciones que forman parte de la

vida privada, es decir, el requerimiento de existir libre sin control, cautela o exploración, en cambio la vida privada es un elemento fundamental de la persona, que sin resultar íntimo logra el extenso de los respetos para avalar el estándar progreso de las libertades.

Por lo que, dicho derecho es una protección legal basado en el interés y la necesidad de cada persona en colectividad, sin que se participen terceras personas, por tal razón, la vida privada de la persona es considerado como la parte espiritual y esencial del ser humano que busca el alcance de un desarrollo integro de la libertad.

Por otro lado, el límite entre intimidad y privacidad está dividido, debido a que es imposible encontrar el derecho exacto para brindar la fuente de protección correspondiente, por consiguiente, todo lleva a aseverar que las limitaciones que se persiguen son mínimas, en el cual absolutamente nadie está en la facultad de entrometerse en la vida íntima de otros, por lo tanto, es la persona misma que tiene el derecho de resolver sus propios problemas basados en la libertad que se le confiere.

Partiendo de este análisis, es un poco complicado establecer un límite en la privacidad, ya que no se puede encontrar un derecho exacto que enerva la fuente de tutela respectivo, por consiguiente, lo que realmente se busca es una mínima garantía, en el cual nadie puede meterse en la vida de otro aun cuando exista consentimiento, puesto que la persona siempre estará apto para resolver sus problemas personales, sea en un determinado tiempo o espacio que amerite sus propias libertades individuales.

Este derecho busca resguardar la vida privada del ser humano prácticamente es considerado como un campo jurídico complejo, ya que se encuentra relacionado con otros derechos concretos que tienden a evitar precipitaciones anormales en

ciertas áreas prudentes de la persona, considera los siguientes:

1. No debe infringir los derechos al Domicilio.
2. No debe ser violentado la correspondencia.
3. El derecho a que no debe ser violentado las relaciones personales.
4. A la imagen misma.
5. A la honorabilidad.
6. A la reserva de información tecnológica.
7. A no participar en asuntos públicos y retirarse de manera voluntaria.
8. El derecho a que nadie pueda molestarte.

Contenidos del derecho a la intimidad

Este derecho se ha perfeccionado con la doctrina nacional y extranjera, en el cual se ha establecido tres magnos conjuntos de factores jurídicos u obligaciones, siendo los siguientes:

1. Quienes mencionan el derecho a estar solos o disfrutar de la paz
2. La independencia de las disposiciones o autonomía.
3. La inspección de la indagación individual.

El Tribunal Constitucional establece que, las decisiones personales de informar son protegidas constitucionalmente, dado que este derecho es de privacidad, por ejemplo, el factor jurídico a la libertad de información trata de amparar esa capacidad que tiene el sujeto a poder defenderse aplicando un registro, uso y develamiento de datos que le pertenecen.

Por otro lado, en el ámbito de lo privado las relaciones que se generan con los sujetos que integran el núcleo familiar, los amigos y todos aquellos que guardan sus peculiaridades individuales, preexiste una marcada diferencia con respecto sus contenidos, puesto que se hace mención de vínculos relacionados a intereses

personales y colectivos.

Asimismo, el derecho de intimidad utilizada como sinónimo, la privacidad, debido a que existe una relación muy significativa con respecto al concepto, siendo usado esta relación por varios juristas, pero de manera errónea, ahora bien, hay quienes argumentan que la doctrina lo distingue considerándolo como el derecho a impedir que se divulguen informaciones de signo personal.

De esta manera, se busca resguardar la singularidad individual, es así que la intimidad y la privacidad siendo quizá sinónimos no tienen las mismas tipologías, dado que la doctrina lo distingue de forma y fondo.

El derecho íntimo en las vinculaciones de la familia

Este derecho supra individual tiene protección normativa en la esfera nacional como internacional, debido a que prospera como consecuencia de la aplicación de los derechos subjetivos de las familias, en el cual da lugar a una serie de vinculaciones legislativas.

Derecho a la intimidad en las relaciones paterno filial

El factor jurídico de la intimidad, determina ciertas obligaciones familiares, en pro, de los hijos menores tienen derecho a que se respete su espacio privado, al mismo tiempo los padres no pueden ignorar a sus hijos, debido a que tienen un deber prudente, por lo tanto, los progenitores tiene el derecho a cuidar la seguridad de sus menores hijos, en tanto que observan que se le están forzando su factores jurídicos de la intimidad, entonces ellos tienen toda la potestad de preguntar qué es lo que realmente está provocando dicha presunción y con ello resguardar la integridad física e intelectual de su hijo.

Conjuntamente a lo expuesto ut supra, los padres tienen la obligación de cuidar su integridad física, moral y mental de su hijo, en el cual los padres sienten que el hijo

necesita conscientemente ser ayudados en la formación de su conducta, los padres están en todo su derecho de meterse en la privacidad más íntima de ellos.

Derecho a la intimidad familiar en las relaciones conyugales

Entre los familiares señalan que coexiste entre los esposos una obligación recíproca que asigna a la pareja la necesidad de mantener circunspección de las cuestiones íntimas de la analogía por ende este derecho se sigue materializando aun las partes estuvieran separados, por lo que en el caso de divorcio existen tribunales que han considerado limitar a las grabaciones telefónicas hechas por cualquier de los cónyuges como prueba del adulterio

Hay ciertos actos de pruebas que ocasionan ofensas peligrosas, p. ej. Grabar conversaciones telefónicas ajenas, el ocultar una videocámara para mostrar la vida cotidiana del hogar:

En experiencia de alguna ofensa, observar a otro y peor aún comentárselo a otro, aunque sea abogado o juez, debido a que no pueden ser relacionados con los compromisos conyugales.

Derecho a la intimidad en la red social

La virtualidad transforma la concepción de intimidad, no obstante, el uso de las redes sociales, facilita las fotografías y grabar audios, por lo que permiten espacios de indiscreción, de esta manera, se transgreden los derechos íntimos de personas, familias y hasta de los menores, por consiguiente, es necesario que los progenitores pongan herramientas tecnológicas que capturan imágenes y sonidos en lugares discretos a la vida íntima.

En la actualidad la era tecnológica acapara toda su atención en las nuevas generaciones de personas, provocando que las redes sociales conviertan el concepto de intimidad y su aplicación en las diferentes relaciones familiares, sin embargo, esto

no sucedía en tiempos pasados, puesto que ¿quién iba a imaginarse que el uso de cualquier dispositivo móvil generaría cambios exorbitantes? En el cual se inmiscuyen en la vida ajena de las personas, es por ello que, hoy en día los padres interfieren completamente en la vida privada del menor, ya que el uso de la tecnología permite adentrarse hasta en lo menos imaginado, sin embargo, esto permite advertir alguna lesión contra algún otro derecho fundamental del hijo.

La independencia de información y el derecho íntimo

Este derecho resguardaba la facultad de independencia individual, donde ninguna persona ajena intervengan en las decisiones que no le competen, sin embargo, en la actualidad se puede notar que las individuos no respetan la vida íntima de su prójimo, dado que interfieren de diferentes maneras en ella, sea a través de medios tecnológicos, visuales entre otros.

Desde esta perspectiva, el ámbito en el que se despliega un sujeto no necesariamente puede hallarse en un lugar especial o determinado, puesto que hoy en día la evolución y el desarrollo del hombre hace que no solamente ocupe un lugar, siendo así, se desenvuelve en diferentes ámbitos, lo cual hace que deje huellas individuales, de ese modo, se hace referencia a los datos consignados en cada uno de los movimientos y que reflejan gustos, tendencias entre otros. En la actualidad presenciar el progreso alcanzado por el hombre, en el cual el derecho a la intimidad no es ajeno a ello, puesto que genera diferentes ámbitos personales, de esa manera, se deja rastros individuales, los cuales son aquellos datos en consignar en las conductas diarias.

Relación con el derecho a la honorabilidad

Saber el derecho a honor es, pues sin lugar a duda una de las cualidades de la moral, que conlleva a la persona a cumplir con los deberes propios respecto a los

semejantes, siendo así, ello explica las diferentes relaciones sociales y justifica comportamientos.

El honor establece un esencial respeto y afirmación de la dignidad humana es esencial para el libre perfeccionamiento de la personalidad en la vida social y que nadie debe ser ridiculizado o humillado por sí mismo o por los demás., lo que el autor nos quiere decir es que, el honor es el derecho a respetar y reconocer fehacientemente la dignidad humana, puesto que es necesario para la libertad personal en armonía con la sociedad, en el cual el titular nunca será humillado frente a los demás o ante sí mismo.

Las herramientas tecnologías y la inserción del derecho intimo

El derecho a la privacidad se ha convertido en un aspecto que no puede ser determinado por el propio sujeto legal, brindando a los humanos la oportunidad de comunicarse con personas en tiempo real, uniendo a esta realidad, un nuevo fenómeno denominado redes sociales, tratar de compartir información personal para generar la ilusión de conocerse a uno mismo y formar un espacio general.

También, el derecho a la intimidad dispone un revelador cambio, puesto que se trata de distinguir dos componentes esenciales de derecho, siendo la potestad de decisión y la disponibilidad de este derecho, en correlación de nuevas tecnologías que hacen posible estar conectados con cientos y miles de personas en tiempo real y la aparición de las famosas redes sociales que involucran compartir informaciones personales con la finalidad de conocernos y de formar un ambiente o espacio extenso y general.

Dispositivos móviles

Las redes sociales va de la mano con los conectores móviles de acceso a internet, que no solo permite la censura continua de estas redes, sino que también

mantiene la información personal del usuario, asimismo con la introducción del concepto de computadora personal y la introducción del llamado teléfono inteligente, la revolución de la telefonía móvil ha abierto un nuevo espacio en el campo de la intimidad humana, puesto que los usuarios de dispositivos móviles pueden mantenerse en contacto e interactuar con ellos a través de espacios inalámbrico.

Además, el espacio más personal de la humanidad a partir de que se introdujo el concepto de computadoras personales y los llamados teléfonos inteligentes, entonces esto permite a los usuarios intervenir en las redes sociales durante períodos de tiempos más largos.

Los derechos humanos y la generación de la intimidad individual

En los comienzos de los derechos de primera generación subyace la idea de dar mayor amplitud e importancia a las libertades individuales, enfatizado prácticamente con la autonomía de decisión que imparte el estado sobre la vida privada, en los que se destacan derechos como la vida, la dignidad humana, la honorabilidad.

Por ello, los derechos de segunda generación nacen con la idea de la revolución en contra del carácter personalísimo de las libertades individuales, ampliando más los derechos a una dimensión que contenga un carácter, social; económico y cultural.

También, se encuentran los derechos de la tercera generación que nacieron con la idea de perpetuar o limitar el avance científico tecnológico, puesto que ello causaba estragos al medio ambiente y por ende perjudicaba a la vida humana.

Finalmente, saber que el factor jurídico del ámbito privado de la persona es sin lugar a duda un derecho de primera generación, pero no debe ni tiene que restringirse este derecho como tal, por el contrario debería abarcar también el de la segunda y

tercera generación, puesto que coexiste la autodeterminación cultural como también el vínculo subyacente entre la era tecnológica y el progreso del ser humano.

La intimidad reconocida como bien jurídico tutelado

Conocer los bienes legales son aquellos valores intrínsecos protegidos por el Estado, por lo que la privacidad no es ajena a este y se considera también como un bien legal privilegiado que debe ser tratado de manera muy especial, debido a que pertenece a un ámbito espiritual muy profundo, en el cual nadie debe interferir en la vida íntima.

Derecho a la intimidad individual

Los factores jurídicos de la intimidad no es producto de las ideas nacidas por los legisladores, al contrario, es una lucha desde hace muchos años, sea batallado en los campos sociales, conceptuales, doctrinales ideales legislativas, es decir, la protección de la intimidad se ha conseguido a través arduas luchas sociales, por lo que finalmente han ganado los intereses y deseos del ámbito jurídico.

En ese sentido, el derecho a la intimidad no es producto de la idea nacida por los legisladores, al contrario, se va conquistando a lo largo de los años, donde la sociedad, los conceptos, las doctrinas y el imaginario mundo legislativo estaban en pugna, lo que significa, que se protege el factor jurídico a la intimidad por la dura lucha social a lo largo de la historia, por consiguiente, los intereses y aspiraciones de la abogacía finalmente han ganado.

El primer aspecto que limita la divulgación de la información es sin lugar a duda el poder de evitar su intromisión, puesto que el titular de factor jurídico tiene la facultad de proteger sus propias informaciones consideradas como algo personalísimo y retirarla del interés público para después guardarla en su vida espiritual privada.

Entonces, cuando una persona se ve involucrado en la propaganda de su

información, solo podrá oponerse siempre y cuando cuente con una legitimidad y capacidad para obrar, lo cual no sucede en el ámbito penal, ya que, si por ejemplo se transgrede la intimidad de un menor de edad, por consiguiente, el menor necesariamente será protegido a pesar de todo.

El derecho a la intimidad y la tecnología

Desde hace unos años la trascendencia informática en el campo de la privacidad ha sido una preocupación en el mundo, tanto en términos de doctrina y legislación, pero en el país no existe una correlación adecuada, p. ej. el hábeas data, en el cual versara la ponderación del núcleo esencial legal para la persona, puesto que en la realidad peruana se vivencia más el abuso que genera los medios tecnológicos sin censurar las partes más profundas e inherentes del ser humano, los cuales son la vida íntima y privada.

El impacto de la información en la tutela del derecho a la intimidad

La recolección de datos que se selecciona, elabora y transmite en el lenguaje de la computadora es un poco indiscrecional, puesto que la informática se inmiscuye a la par con el bien jurídico y el aspecto económico, lo cual es considerado como un tipo de imperio.

Como se sabe, el poder es la capacidad de actuar, forzar, mandar y liderar, entonces al hablar del poder informático:

Los operadores de computadoras puedan acumular información en los ordenadores, por lo que implicaría meterse en la vida íntima de las personas, sea en la vida sexual, creencias religiosas, hábitos sexuales, pensamientos políticos, aspectos sociales y económicos, etc.

En esa línea de ideas, se habla de que el poder es un fenómeno amplio que involucra a todos sin distinción alguna en los diferentes sectores de la sociedad, es

pues la capacidad de potenciar las virtudes, también se refiere al poder informático, en el cual los operados tecnológico registran un sin fin de datos personales, sin mediar las causas en que se podría generar una trasgresión a la intimidad personal, no obstante, el poder que abarcan los operadores de computadoras no se limitan a organizar cualquier circunstancia ajenas a las libertades personales.

Poder decir que, el poder informático es producto de las transformaciones de diversas informaciones secretas de una persona, que conlleva a organizar y difundir al exterior ciertas indagaciones que si no son controlados se podrían convertir en algo perjudicial para a la vida privada que está conservando una persona.

Poder informativo

De lo mencionado líneas arriba, poder aseverar que la era tecnológica sea convertido en un poder mucho más indiscrecional, puesto que hay una discrepancia entre el derecho a la intimidad y el poder informático, esto se debe a que las informaciones más íntimas están siendo propagadas de manera exabrupto, lo cual significa, que cada día que avance el progreso tecnológico se verá más afectado los derechos personales.

La explicación de este fenómeno se debe a la interferencia de las tecnologías en la sociedad, puesto que ello no siempre ocurre de forma razonable o adecuada, por lo que las consecuencias suelen observarse en formas más globalizadas.

Al presentarse como un fenómeno de control asequible a distintos niveles, en el cual los gobiernos justificaban como preventivo, es así que p. ej., el dominio de la contraposición política no necesita la presencia individual de un espía, debido a que el dispositivo informático de la computadora facilita su localización.

Desde ese punto de vista, producto del progreso informático, en la que día a día se involucra a la sociedad de manera irracional y no menos común, entonces esto

trae como consecuencia una forma de control social, asimismo dicho avance y progreso ocurre más rápidamente después de la segunda guerra mundial, al presentarse como un paradigma de fácil control y que los Estados lo calificaban como preventivo al mundo civilizado.

Se hace notable las situaciones por la que pasan la esfera jurídica humanitaria de la persona, pues a la par que se limitan las libertades personales se debilita la posibilidad de la no discriminación, en el cual el control social se hace intolerable, siendo así, en el campo de las libertades personales es donde se distingue con mayor precisión un conjunto de posibles repercusiones, siendo:

1. El seguimiento de los hechos de la vida diaria de las personas muestra que cada vez hay más archivos completos que contienen información personal y que todos estos datos dispersos y eran inofensivos en el pasado.
2. Dado que dicha información se puede procesar, transmitir y sistematizar rápidamente mediante cálculos es obvio que se puede elaborar el perfil de comportamiento de cualquier individuo.

El objeto de la prueba

La prueba prohibida, tiene como objeto cumplir con esclarecer en cuanto a los hechos afirmados en el proceso penal.

La prueba constituye toda afirmación de aquella personalización respecto a quienes son autores y partícipes en el delito cometido, también la prueba determina todo suceso personal que asegura mencionada personalización para que a partir de ello se pueda determinar una pena en específico.

La prueba es evidenciar, es decir probarse hechos, además, en el proceso la prueba cumple el rol de probar.

Estas afirmaciones o enunciados de ciertos hechos que se sostienen en todo

proceso, entonces entender al objeto de la prueba como todo aquello que puede probarse respecto a una determinada afirmación.

Así mismo, la prueba contempla dos posiciones respecto a su finalidad; la primera la consiste en que, la prueba tiene como finalidad investigar la veracidad de los hechos.

Adicionalmente, se sostiene que el propósito de la prueba es conseguir persuadir al juez sobre la falsedad o veracidad de aseveraciones que sostienen los determinados actos.

Por ende, el objeto o finalidad que tiene la prueba no es más que formar convicción en los que administran justicia concerniente a la existencia de una verdad de hechos que son vistos en el conflicto procesal, tal es el caso de hechos referentes a la participación del inculpando en el proceso penal, el cual mediante la prueba se podrá deslindar la veracidad de tal afirmación de los hechos en controversia.

La prueba

La prueba dentro de toda causa es un factor jurídico fundamental que consiste en la participación por las medidas que demandan la causa penal, en tanto, es concerniente la prueba que el hecho indicador, o el hecho consecuente es la aserción jactanciosa, así como la reflexión lógica jurídica de la prueba es el nexo positivo con ambos compendios anteriores, es decir, entre el indicio y afirmación presumida.

En efecto, toda prueba que conduce a la verdad en los procesos penales no puede obtenerse a cualquier costo por decirlo así, puesto que estas pruebas tienen como limite el no vulnerar los derechos fundamentales, las normas y garantías procesales.

Recapitulando, la prueba penal es una actividad procesal, que tiene por objetivo lograr el convencimiento del juez en cuanto a la precisión de aseveraciones

respecto a hechos accionadas por los sujetos procesales, los instrumentos que se utilizan para lograr mencionada convicción no es más que los medios probatorios.

Naturaleza de la prueba prohibida

En cuanto a la naturaleza de la prueba prohibida es evidente que mediante la prueba por muchos años se ha indagado la realidad sin interesar el medio utilizado.

El método inquisitivo a ultranza, pero en el actual proceso penal ocurre que la exploración de la veracidad no es una axiología incondicional, en razón que se encuentra limitada por las axiologías éticas y legales de un estado que se basa en las normas jurídicas y sociales.

También se explica que, en proporción al entorno jurídica de la prueba negada, en el sentido que no es en sí la búsqueda de la verdad absoluta, dado que la verdad absoluta solo se encuentra en las manos de dios, pues es la verdad única que constituye una verdad absoluta. Entonces solo puede hablarse una verdad legal, la cual vendría a constituirse en la naturaleza de la prueba prohibida.

El derecho de probar en si es una facultad que puede ser ejercida por toda persona sujeto de derechos.

Le permite ejercer la actividad probatoria cuando se encuentre en el proceso siempre y cuando estas pruebas no transgredan derechos fundamentales de otras personas.

Características, elementos y requisitos

Respecto a las características de la prueba penal ello se constituye; histórica porque ofrece conocimiento de un suceso pasado.

El bien jurídico se ha visto modificado por un determinado hecho. Sustancial puesto que a través de ella el juez tendrá certeza del hecho existente o no. Racional en razón del vínculo de causa y efecto fundado en el razonamiento. Subjetiva dado

que será el resultado de la crítica y reflexión del que indaga sobre los hechos afirmados.

Como elemento esencial de la prueba, se tiene al objeto en sí, ya que debe cumplir con tres condiciones básicas para que pueda ser admitida, las cuales se detallaran a continuación:

1. Pertinencia, la prueba está en conexión de vinculadas con las afirmaciones que se desean manifestar intrínsecamente dentro del proceso.
2. Beneficio; la prueba contendrá en el proceso la acción positiva e idónea. sea, que manifieste la elaboración de un hecho y permita formar persuasión en el Juez.
3. Conducencia: Es un asunto de seguridad jurídica, ya que se trata de fijar si el medio esgrimido, solicitando la legalidad del acto para experimentar el acto

Paralelamente, para que la prueba pueda ser admitida deberá de cumplir con el requisito, el de no vulnerar, afectar derechos, es decir, todo elemento probatorio que advierte la vulneración de derechos fundamentales será declarado nulo.

Efectos de la prueba prohibida

Respecto a los instrumentos de la prueba negada es de conocimiento que toda acción tiene una reacción por lo que la prueba no es la excepción ya que este produce efectos del cual se han dado dos posiciones los cuales se puntualizan a continuación:

1. La primera que mantiene que la prueba que es derivada ilícitamente tiene valoración evidenciable en la causa penal, comprometerse a condenar exclusivamente al burócrata o servidor público que anunció en su obtención o incorporación irregular, esto se establece en el hecho que el

proceso tiene como propósito hallar el contexto material no importando la cuantía.

2. las pruebas logradas que transgreden factores jurídicos esenciales para el ser humanos escasean de eficacia y actividad probatoria,

Exclusión de la prueba prohibida

Las normas de supresión componen un nombramiento político por parte de los tribunales de justicia.

El sistema penal, paralizar el abuso las cuales se van ajustando y desplegando satisfactoria evolución de las condiciones sociales.

Perdurablemente deben ser consideradas como excepciones, sin dejar de lado que, en la totalidad de prueba, se halla el vinculado del factor jurídico de presunción de inocencia.

La regla general en cuanto a la prueba es que, si esta es lograda de forma injusta debe quitar del proceso.

Ya que la norma general prevé como dispositivo de prueba encubierta, la supresión de la prueba inmediata, como de la prueba procedente, la primera a través de las normas de supresión y en el segundo caso, por medio de la teoría del fruto de la estructura prohibido.

Así mismo, la norma de supresión para la axiología significativa que hace que la prueba conseguida de forma ilegítima, aunque haya pasado el filtro de la admisión, si se hiciera visible el contenido de quebrantamiento de derechos no deben ser estimadas en ningún suceso.

Particularidades de la exclusión de la prueba ilícita

La pauta de supresión en cuanto la axiología de la prueba negada contempla ciertas particularidades tales como se particularizan a continuación:

- **Fuente independiente**

Se da cuando el acto se constituye en ilegal pero las consecuencias que derivan de ella implican una autonomía e intendencia por medio de otros axiomas evidenciables desligadas a la infracción fundamental que pueda originarse, es decir si existiera la posibilidad de adquirir la verdad de los hechos a través de una fuente independiente, el contenido probatorio es válido.

- **Descubrimiento inevitable**

Se utiliza cuando la diligencia ilegal y sus efectos de cualquier forma hubiesen sido conocidas por otros medios que, a lo posterior, inevitablemente se hubieran descubierto sin la necesidad de realizar la actuación que transgrede la norma.

- **La ponderación de intereses en conflicto**

En relación a la contusión de un aspecto esencial fundamental material de la persona, no hay necesidad de acudir a juicio de ponderación alguno, en la medida que la doctrina de la supresión de la prueba negada se cimienta en la clasificación en términos totales; sí, por el contrario, marca el autor, ocurre lo antípoda cuando se trata de factores jurídicos fundamentales de naturaleza procesal, en donde el juicio de ponderación resulta de esencial importancia.

Teoría del riesgo

Esta teoría formula que la prueba conseguida no lastima factores jurídicos, en razón que no hay simulación significativa al profundo de las comunicaciones por ser un suceso que ejecuta un colaborador de la comunicación, es decir las grabaciones, filmaciones o captaciones de una conversación concretado por una de las partes sin conocimiento de los demás, cualquiera que sea el contenido de estas grabaciones no afecta al derecho de intimidad ni a la defensa del secreto de comunicaciones, en tal sentido, en caso alguno puede sellar la ilegalidad de tales herramientas y por ello su

quebranto de axiología probatorio.

La exclusión probatoria en el ordenamiento jurídico peruano contempla cuatro excepciones relevantes de la prueba prohibida, al respecto nos brinda la siguiente explicación:

- Cuando beneficie al inculpado.
- Cuando no quebrante el contexto esencial de un factor jurídico esencial.
- Cuando coexista una evidente situación de los hechos.
- Cuando se trate de la simulación de factores jurídicos naturales procesales.
ante la cual comprometer en asistir a las normas de la nulidad.

Diferencia entre prueba prohibida y prueba ilícita

En cuanto a la prueba indebida, muestra que es aquel que transgrede hacia la dignidad de todas las personas, afecta la dignidad humana, además la prueba ilícita es ejercida por una conducta dolosa al ser obtenida en forma fraudulenta, dado que la prueba ilícita se identifica por la transgresión a la norma jurídica.

Del mismo modo, la prueba ilícita se configura en toda transgresión de las reglas procesales respecto a la elaboración, práctica de la prueba estimándose como prueba indebida, por cuanto envuelve el quebrantamiento al factor jurídico del proceso con todos los actos de seguridad jurídica, entiéndase entonces como prueba injusta a la prueba actuada transgrede factores jurídicos fundamentales de la persona.

En esta perspectiva, la prueba prohibida se dará en aquellos casos que su obtención cuales quiera sea el ámbito produzcan como resultado la infracción de los elementos legales esenciales que se encuentran prescritas en la carta primordial, por ende, son derechos constitucionales las que se vulneran con este tipo de pruebas prohibidas. En consecuencia, Existe una discrepancia entre prueba restringida y prueba no sustentada, a saber, prueba del origen y/o desarrollo de una vulneración

de derechos o libertades; La prueba prohibida será el resultado de la prueba insustancial, es decir, prueba que no puede ser perseguida, ya que dentro de su currículum se han violado los derechos o libertades esenciales

Dicho de otra manera, más que diferencia entre prueba ilegal y prueba negada existe una complementariedad en ambos puesto que la prueba ilícita es el inicio y la prohibida es la concreción de la vulneración de derechos en medida que ambas han incurrido en contradecir a lo que se instituye en la moldura legal.

Garantía de la inadmisión de la prueba

Concerniente al acto de seguridad jurídica de la inadmisión de la prueba los medios de prueba han sido obtenidos en forma ilícita, como garantía que ofrece todo proceso estas no deben ser admitidos, si se diese la circunstancia que hayan sido admitidas, no se le debe tener en cuenta, es decir no debe producir ningún efecto legal con ello se estaría garantizando la inadmisión de estas pruebas que se presentan en los procesos en forma ilícita.

En conclusión, es relevante que se verifique la procedencia de toda prueba que se incorpore en los procesos en medida, ya que, si la prueba vulnera derechos fundamentales y además tiene procedencia ilícita, se debe declarar su inadmisión por parte del que administra justicia, dejando así sin efecto alguno y declarándolo nulo este medio de prueba como garantía del proceso.

Ilícitud de la prueba

Es importante destacar, cuando la prueba presenta ilicitud debe incurrirse en la prohibición de admisión, puesto que la norma de supresión señala, la ilegalidad se ha derivado en el instante de la producción de las fuentes de prueba; ello a su vez simboliza el estudio de tres escenas: durante la labor de indagación, la individualización y el recojo de las fuentes de prueba; es decir tanto en la exploración,

como en la caracterización y en el recojo de pruebas, las diligencias que poseen que ejercen sin quebrantar ningún factor jurídico esencial de la persona.

De ahí que, en el instante de la confección de toda prueba es forzoso también tener presente el actuar regular durante las actividades de exploración penal y el instante de la anexión al proceso mismo para constatar que esta prueba no afecte derechos fundamentales.

La prueba prohibida y derechos fundamentales

El texto fundamental política obtenido a través de factores jurídicos esenciales de la persona, y no es la excepción en caso de las pruebas, puesto que existe la posibilidad de vulnerar derechos de las personas cuando estas pruebas contienen carácter ilícito, por ello, la Constitución Política prevé distintas disposiciones o enunciados que indican en cuanto a la prohibición de la carga de evidencia con quebrantamiento del aspecto legal.

El texto político, en el numeral 10 del artículo 2º prescribe: La documentación privada derivados con quebrantamiento de este precepto que no tienen efecto legal; en este sentido la ley es clara, ya que se da prevalencia a los factores jurídicos esenciales de la persona cuando se quebrante estos a través de pruebas que han sido obtenidas de forma ilegal, por lo que la Constitución deja sin efecto toda prueba que transgreda derechos fundamentales.

Triangulación teórica

Tabla 1

Teorías generales y específicas

Criterios

A- Teoría pura del derecho	<p>Aboga por la diversidad y la separación de la ley y la ética. En otras palabras, es diferente entre bueno y malo. El concepto de derecho global desde una perspectiva: Se debe a que todas las leyes se aplican, independientemente de su contenido, son fines y leyes, sin importar cuán grande o pequeña sea su moral. El concepto de ley, o derecho, es la creencia de que unas personas son juzgadas por otras. La idea de que una ley es un grupo de reglas regidas por la coerción.</p>
B- Teoría tridimensional del derecho	<p>Se establece varias modificaciones al desarrollo y aplicación de modelos legales a los hechos y funciones del cuerpo humano consideran dónde y cuándo se deben aplicar estos estándares, dependiendo de lo que se pueda hacer al mismo tiempo. Y, a su vez, considerar la ideología o el interés de la ley en cada momento cuando se necesiten buenas políticas.</p>
C. Teoría tradicional de la prueba prohibida	<p>La teoría tradicional de la prueba prohibida desarrollada la medida respecto a la obtención de la prueba a costa de todo precio.</p>

Tabla 2

Análisis de coincidencia

Coincidencia con el objetivo en las teorías	
A- Teoría Pura del Derecho	<p>Estas nociones preconcebidas se ajustan al propósito del estudio, creando vínculos sobre la aplicación de estándares para la aplicación de la prueba prohibida</p>
B- Teoría Tridimensional del Derecho	<p>La segunda teoría es perseguir el propósito de la investigación abordando otras cuestiones de derechos humanos.</p>

C- Teoría tradicional de la prueba prohibida
 Esta tercera teoría, Con el fin de averiguar cuáles son las causas que favorecen su aparición se han desarrollado teorías desde diferentes perspectivas legales con la finalidad de proteger ciertas pruebas prohibidas

Tabla 3

Contradicciones del análisis

Paradojas de análisis	
A- Teoría Pura del Derecho	Estas teorías no tienen contradicción con correlación al fin de la exploración para la aplicación de la norma que autorice la aplicación de excepciones de la prueba prohibida.
B- Teoría Tridimensional del Derecho	No tiene contradicción las aplicaciones conjuntas de las teorías por ende su aplicación en el análisis de reflexión de las recomendaciones.
C- Teoría tradicional de la prueba prohibida	No tiene refutación con el objeto. La diferencia de esta teoría, se aplica sobre las capacitaciones siendo el propósito exponer los postulados de las principales teorías que proponen aceptar las pruebas prohibidas, donde se gravite el principio de buena fe. Así como conocer las variables de riesgo de esta problemática con la finalidad de proponer un protocolo de admisión de la prueba prohibida.

Conclusión de teoría

Es importante tener en cuenta la aplicación de la teoría en dos etapas (generalmente en diferentes niveles), ya que su propósito es evaluar la aplicación de la prueba excluyente en relación con la autoridad, intimidad; donde se valoran los derechos humanos básicos de las personas, lo que permite al público hacer lo

correcto en la vida.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Derecho a la intimidad**

El ejercicio de este derecho involucra dos aspectos muy importantes, resguardar la inexperiencia de las diferentes clases de expresiones de la vida íntima, individual, asimismo, se protege el valor legal en términos de distancia, ya que nadie puede amenazar los sentimientos o costumbres personales.

- **Excepciones de la prueba prohibida**

Prueba a todo instrumento que es ejercida por las partes, con el fin de manifestar la realidad de toda afirmación que sostienen en los procesos, por otro lado, estas pruebas sirven al administrador de justicia para establecer la verdad o afectación de lo expuestos que sostienen las partes en todo proceso.

- **Ilicitud de la prueba**

La prueba si es ilícita en la práctica tiene como consecuencia su invalidación para instituir axiología judicial. La inadmisibilidad se desarrolla a las demás pruebas que desciendan de ella, mientras que la nulidad se ajusta acto de prueba.

- **Buena fe**

Esta excepción consiste en la neutralización de la diligencia de la norma de supresión, es decir admite la acción demostrativa de los dispositivos derivados mediante la vulneración de los factores jurídicos esenciales de la persona.

- **Nexo causal debilitado**

Se da, a pesar de que se establezca una relación causal, se arguye que la confesión es un acto emancipado que destroza el vínculo con la contusión que se ha originado, sin embargo, se debe tener en cuenta que si no hubiese originado la ficción del factor jurídico esencial de la persona no se hubiese obtenido la postrema prueba

por lo que existe entre ellos una relación causal.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La exploración sistemática legal tiene metodologías que acceden a la exposición de los contenidos legales asiendo que el arquetipo utilizado sea el positivismo cristalizando el problema a estudiar que acaece en el colectivo social en la actualidad se correlación con las reglas legales experimentadas sobre las excepciones de la prueba negada y el factor jurídico de la intimidad. Por ello, se aplicó un enfoque cuantitativo para medir las variables.

Así mismo, se precisa que se aplicó un estudio explicativo, por cuanto, el estudio da a conocer la interposición de una observación lógica reflexiva para la aplicación de las excepciones de la prueba negada y la protección del factor jurídico de la intimidad considerando este acto en buena fe.

Adicionalmente, también se aplicó un estudio descriptivo, dado que se empleará la narración de los problemas que existen para las excepciones de la prueba prohibida y el derecho a la intimidad.

Diseño de investigación

Este estudio se identificó mediante un diseño explicativo, porque tiene un plan para probar los supuestos. Así es como desarrollas habilidades para la resolución de inconvenientes con la coherencia y lógica de su selección para que el problema se desarrolle de manera efectiva.

3.2. Población y muestra

Población

La población de estudio estuvo conformada por 100 individuos, entre los que se encuentran (50) abogados especialistas y (50) jueces expertos en materia penal, con los que se trabajó en la investigación.

Muestra

Para la aplicación de la muestra se estableció el muestreo no probabilístico, en ese sentido, se aplicó el 10% de la población, con los cuales se trabajó.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

HI: Posiblemente se determine cómo las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con el derecho a la intimidad.

HO: Posiblemente no se determine cómo las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con el derecho a la intimidad.

Hipótesis específicas

HI: Posiblemente se Identifique como los factores de las excepciones de la prueba prohibida se relaciona con los factores de la prueba lícita del derecho a la intimidad.

HO: Posiblemente no se Identifique como los factores de las excepciones de la prueba prohibida se relaciona con los factores de la prueba lícita del derecho a la intimidad.

HI: Posiblemente se Identifique cómo los objetivos de las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con los efectos del derecho a la intimidad.

HO: Posiblemente no se Identifique cómo los objetivos de las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con los efectos del derecho a la intimidad.

3.4. Variables – Operacionalización

Se establecieron las siguientes variables:

Variable independiente: Excepciones de la prueba prohibida.

Variable dependiente: Derecho a la intimidad.

Operacionalización de las variables

Tabla 4

Operacionalización de la variable independiente

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valor
Variable independiente: Excepciones de la prueba prohibida	Excepción	Norma	1.- ¿Usted considera, que debería aplicarse la prueba prohibida en algunos casos?	SI/NO
		Principios	2.- ¿Considera usted, que la norma debería regular la aplicación de prueba prohibida?	
	Prueba	Proceso	3.- ¿Cree usted, que los principios permiten la aplicación de la prueba prohibida de forma atípica? 4.- ¿Usted considera, que, la prueba prohibida debería tener un proceso de reconocimiento previo? 5.- ¿Considera usted, que, debería incorporarse una etapa más dentro del proceso para la admitir o rechazar la prueba prohibida?	

Tabla 5*Operacionalización de la variable dependiente*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valor
Variable dependiente: Derecho a la intimidad	Factores	Hecho	6.- ¿Cree usted, que, en el derecho a la intimidad se relaciona a factores de hecho?	SI/NO
		Derecho	7.- ¿Usted cree, que, el derecho a la intimidad posee múltiples factores a considerar?	
	Efectos	Vulneración	8.- ¿Usted considera, que, el derecho a la intimidad es un derecho supra individual en múltiples factores pluridimensionales?	
			9.- ¿Usted considera, que, el derecho a la intimidad es vulnerado en su total esfera doctrinal?	
			10.- ¿cree usted, que, el derecho a la intimidad está siendo vulnera por la prueba prohibida motivando efectos normativos?	

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Esta indagación utilizará el análisis de datos, la exploración, incluida aplicaciones de la norma penal y expertos legales para desarrollar un análisis a largo plazo de los abogados que restringen y eximen la privacidad.

Técnicas

La vigente exploración apelará al cargo de las técnicas de encuesta efectuadas para abogados y jueces.

3.6. Procesamiento de los datos

Al terminarse de recolectar la información, se empleó el programa estadístico de EXCEL o SPSS, para medir las variables de estudio, con la finalidad de contrastar las hipótesis.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Para obtener los objetivos del estudio, en el procedimiento de diagnóstico se utilizó como una herramienta de récord: las reglas de evaluación mediante la diligencia del cuestionario, en donde se buscó la relación entre la exclusión de pruebas restringidas y la confidencialidad. Por lo que, al procesarse los datos se determina la contrastación de las hipótesis, estableciendo que existe relación entre las variables y dimensiones.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Tabla 6

Resultado de, debería aplicarse la prueba prohibida en algunos casos

	%
Totalmente en acuerdo	80%
Totalmente en desacuerdo	20%
Total	100%

Figura 1

Resultado de, debería aplicarse la prueba prohibida en algunos casos



Interpretación

En la figura 1, el 80% de expertos discurre que están totalmente de acuerdo que debería aplicarse la prueba prohibida en algunos casos y el 20% está totalmente en desacuerdo.

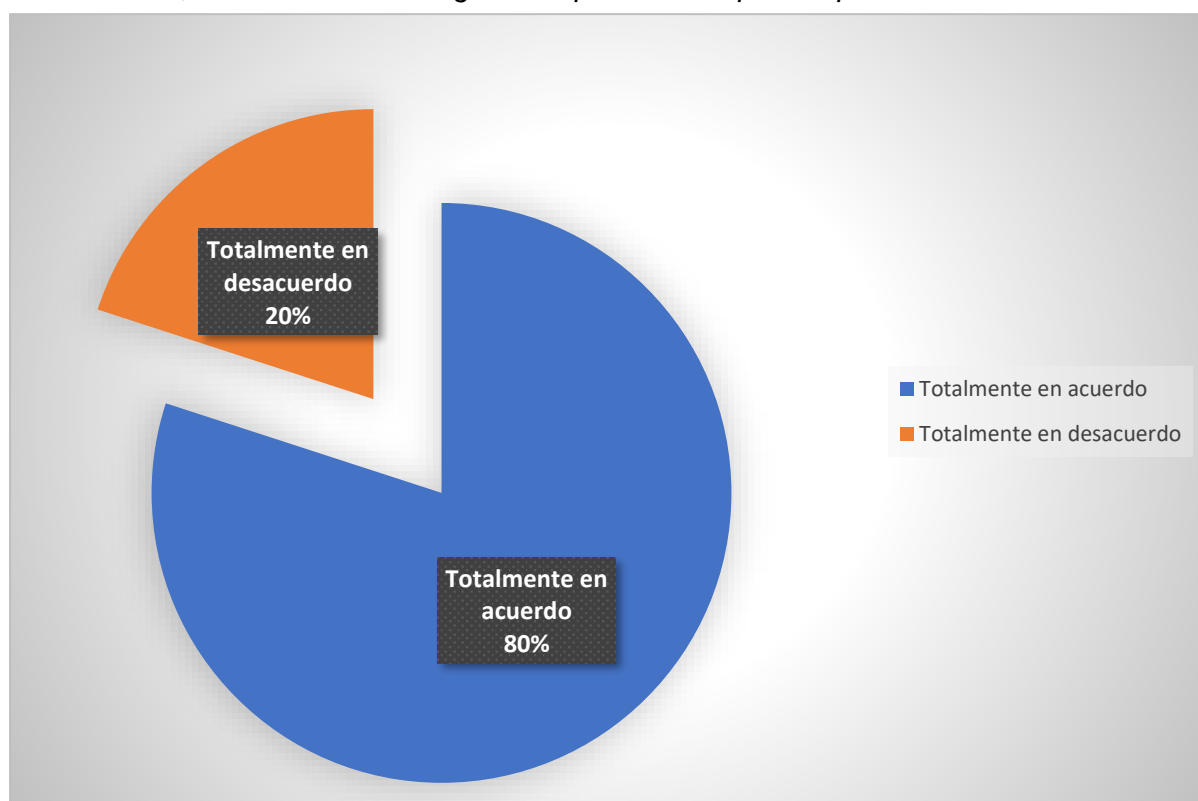
Tabla 7

Resultado de, la norma debería regular la aplicación de prueba prohibida

	%
Completamente en acuerdo	80%
Completamente en desacuerdo	20%
Total	100%

Figura 2

Resultado de, la norma debería regular la aplicación de prueba prohibida



Interpretación

En la figura 2, el 80% de expertos reflexionan que están totalmente de acuerdo que la norma debería regular la aplicación de prueba prohibida y el, 20% está en desacuerdo.

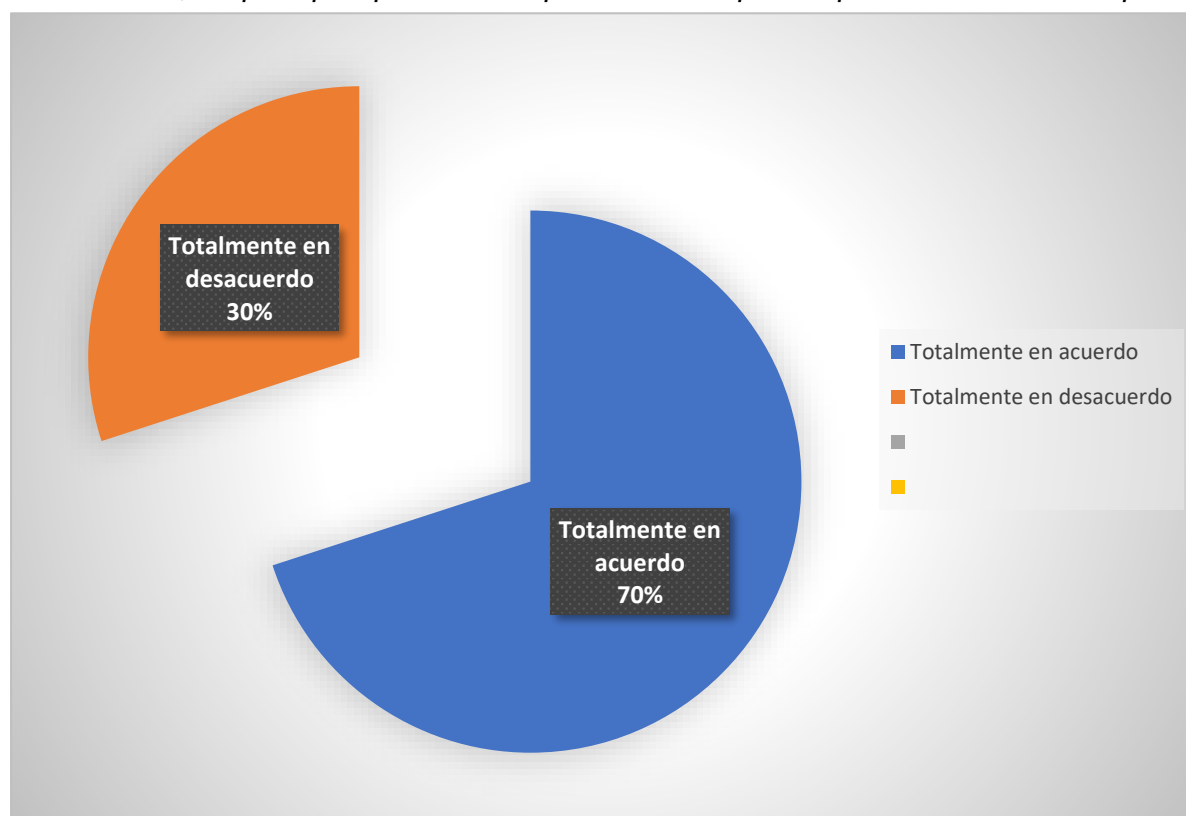
Tabla 8

Resultado de, los principios permiten la aplicación de la prueba prohibida de forma atípica

	%
Completamente en acuerdo	70%
Completamente en desacuerdo	30%
Total	100%

Figura 3

Resultado de, los principios permiten la aplicación de la prueba prohibida de forma atípica



Interpretación

En la figura 3, el 70% de expertos reflexionan que están totalmente de acuerdo que los principios permiten la aplicación de la prueba prohibida de forma atípica y el 30 % está completamente en desacuerdo.

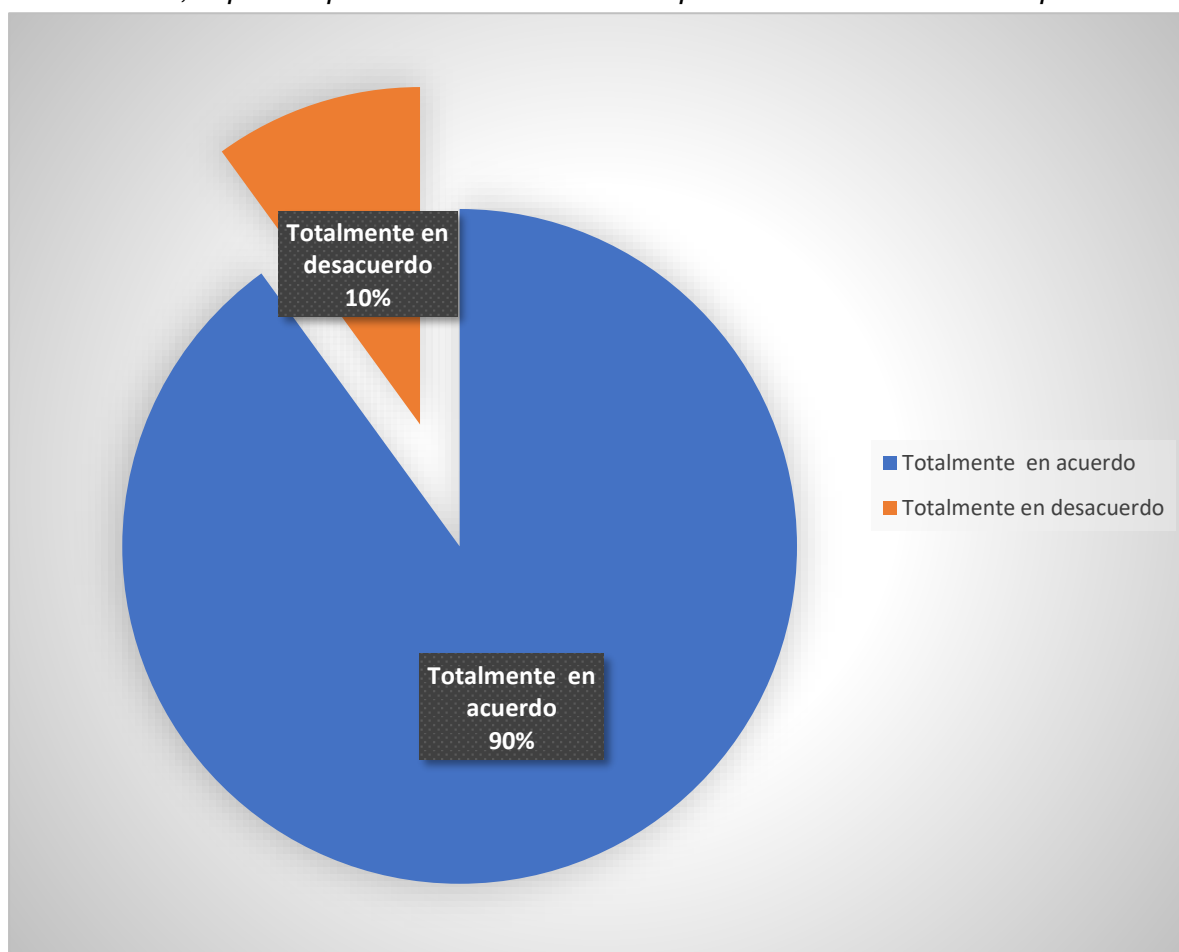
Tabla 9

Resultado de, la prueba prohibida debería tener un proceso de reconocimiento previo

	%
Completamente en acuerdo	90%
Completamente en desacuerdo	10%
Total	100%

Figura 4

Resultado de, la prueba prohibida debería tener un proceso de reconocimiento previo



Interpretación

En la figura 4, el 90% de expertos reflexionan que están totalmente en acuerdo que, la prueba prohibida debería tener un proceso de reconocimiento previo y el 10 % está completamente en desacuerdo.

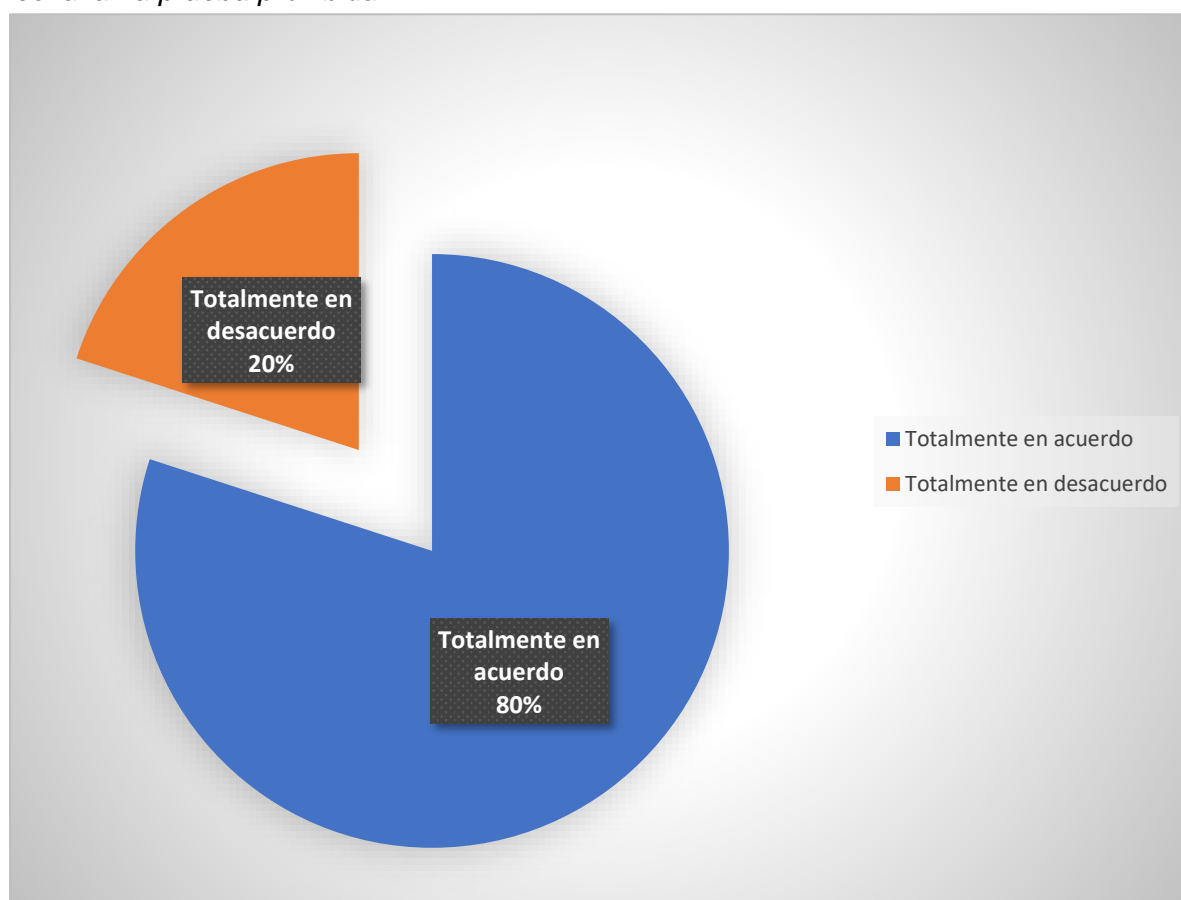
Tabla 10

Resultado de, debería incorporarse una etapa más dentro del proceso para la admitir o rechazar la prueba prohibida

	%
Completamente en acuerdo	80%
Completamente en desacuerdo	20%
Total	100%

Figura 5

Resultado de, debería incorporarse una etapa más dentro del proceso para la admitir o rechazar la prueba prohibida



Interpretación

En la figura 5, el 80% de expertos reflexionan que están totalmente en acuerdo que, debería incorporarse una etapa más dentro del proceso para la admitir o rechazar la prueba prohibida y el 20% están completamente en desacuerdo.

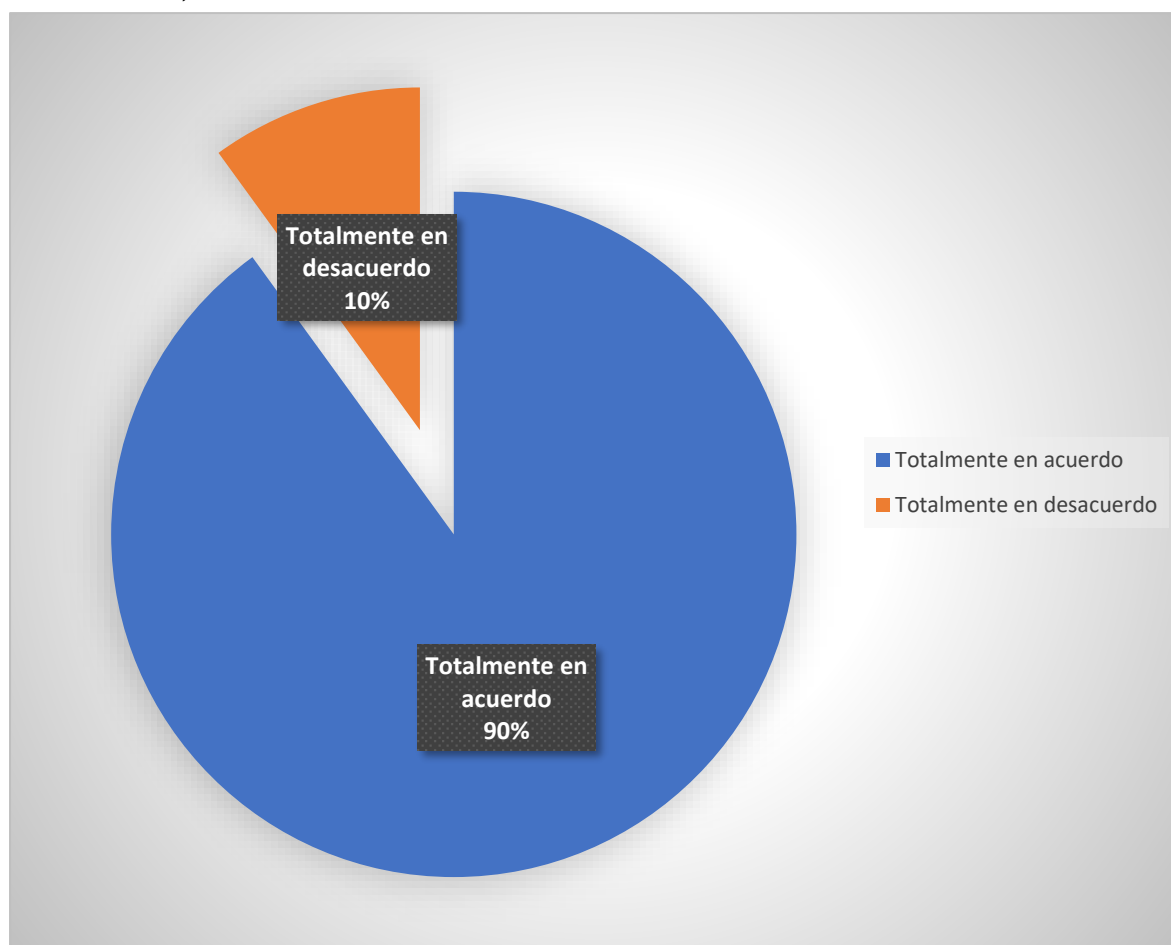
Tabla 11

Resultado de, el derecho a la intimidad se relaciona a factores de hecho

	%
Completamente en acuerdo	40%
Completamente en desacuerdo	0%
Total	100%

Figura 6

Resultado de, el derecho a la intimidad se relaciona a factores de hecho



Interpretación

En la figura 6, el 90% de expertos están totalmente en acuerdo que, en el derecho a la intimidad se relaciona a factores de hecho, y el 10% está completamente en desacuerdo.

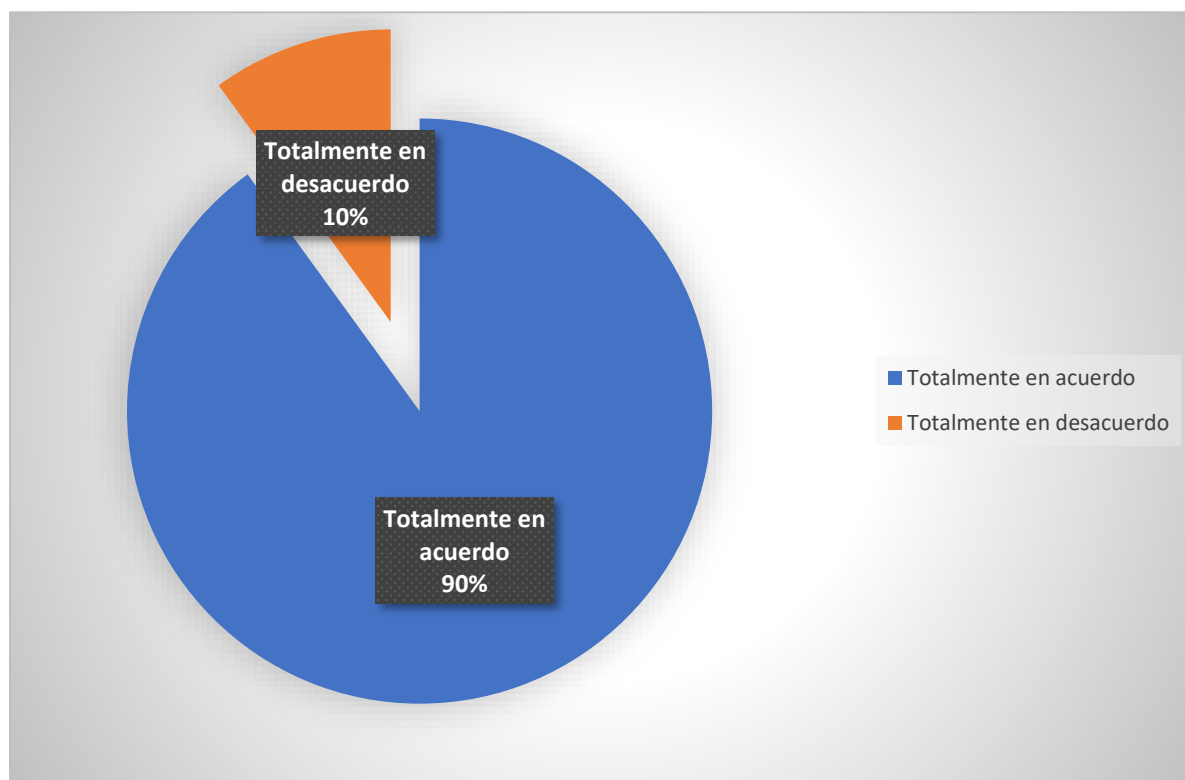
Tabla 12

Resultado de, el derecho a la intimidad posee múltiples factores a considerar

	%
Completamente en acuerdo	90%
Completamente en desacuerdo	10%
Total	100%

Figura 7

Resultado de, el derecho a la intimidad posee múltiples factores a considerar



Interpretación

En la figura 7, el 90% de expertos está totalmente en acuerdo que, el derecho a la intimidad posee múltiples factores a considerar y el 10% completamente en desacuerdo.

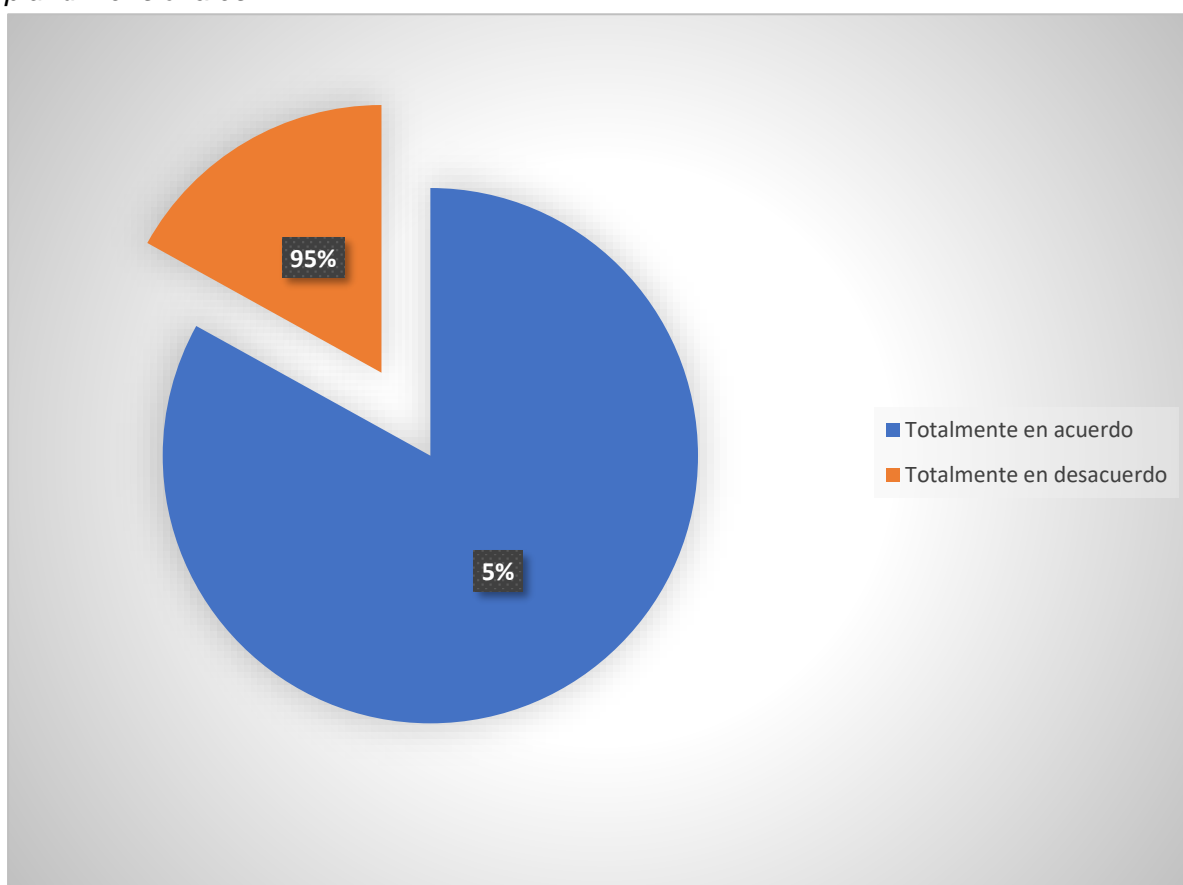
Tabla 13

Resultado de, el derecho a la intimidad es un derecho supra individual en múltiples factores pluridimensionales

	%
Completamente de acuerdo	95%
Completamente en desacuerdo	05%
Total	100%

Figura 8

Resultado de, el derecho a la intimidad es un derecho supra individual en múltiples factores pluridimensionales



Interpretación

En la figura 8, el 95% de expertos considera que están totalmente de acuerdo que, el derecho a la intimidad es un derecho supra individual en múltiples factores pluridimensionales, el 5% está completamente en desacuerdo.

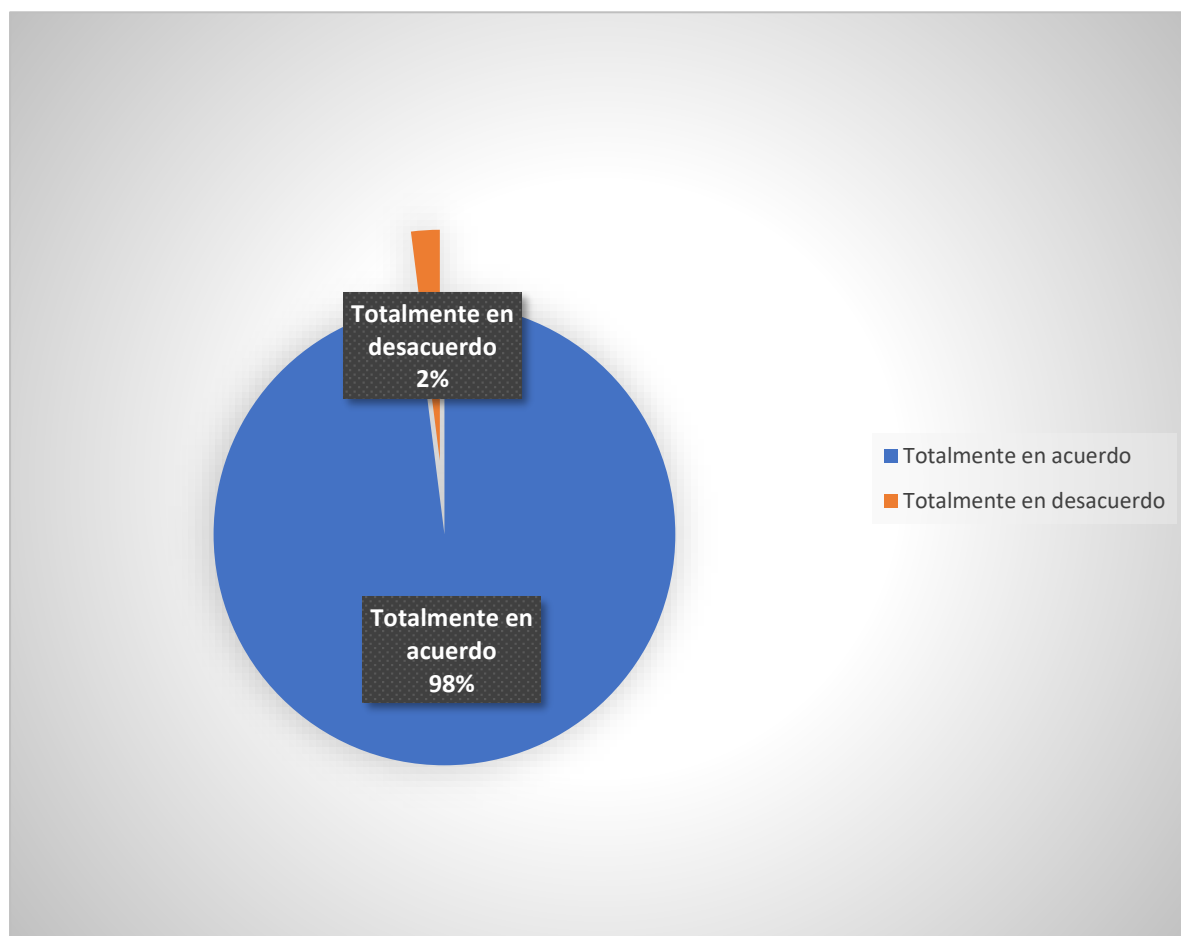
Tabla 14

Resultado de, el derecho a la intimidad es vulnerado en su total esfera doctrinal

	%
Completamente en acuerdo	70%
Completamente en desacuerdo	0%
Total	100%

Figura 9

Resultado de, el derecho a la intimidad es vulnerado en su total esfera doctrinal



Interpretación

En la figura 9, el 98% de expertos considera que están totalmente de acuerdo que, el derecho a la intimidad es vulnerado en su total esfera doctrinal, y el 2% está completamente en desacuerdo.

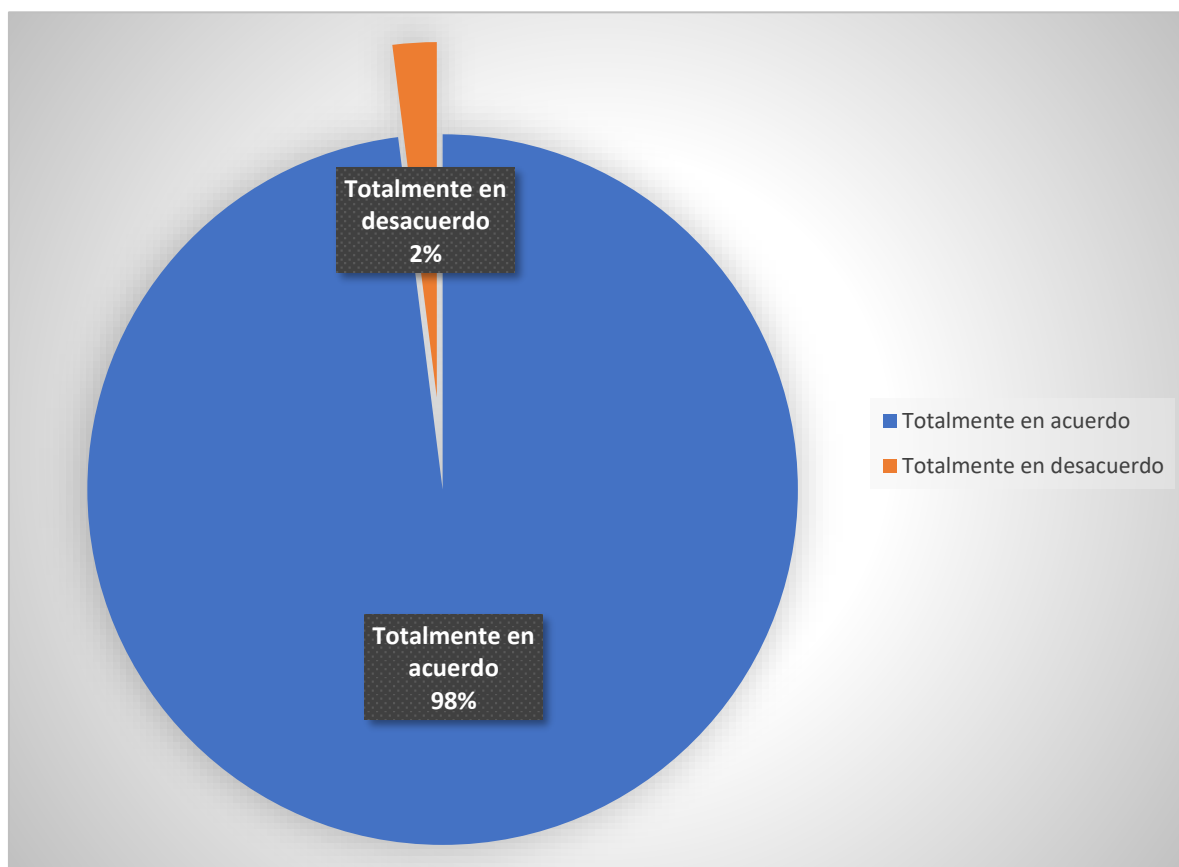
Tabla 15

Resultado de, el derecho a la intimidad está siendo vulnera por la prueba prohibida motivando efectos normativos

	%
Completamente en acuerdo	98%
Completamente en desacuerdo	2%
Total	100%

Figura 10

Resultado de, el derecho a la intimidad está siendo vulnera por la prueba prohibida motivando efectos normativos



Interpretación

En la figura 10, el 98% de expertos reflexionan que están totalmente de acuerdo que, el derecho a la intimidad está siendo vulnera por la prueba prohibida motivando efectos normativos, y el 2% completamente en desacuerdo.

4.3. Contrastación de hipótesis

Tabla 16

Prueba de hipótesis general

		Prueba prohibida		Total
		SI	NO	
	Arqueo deseable	,8	,2	10
	% del total	90,0%	20,0%	100%
En compromiso	Arqueo	34	41	75
	Arqueo deseable	33,4	40,8	75,0
	% del total	90,0%	20,0%	100%
En disconformi dad	Arqueo	12	13	25
	Arqueo deseable	12,1	12,6	25,0
	% del total	97%	3%	100%
	Arqueo	48	52	101
	Arqueo deseable	80	20	100
Total	% del total	96%	4%	100,0%

Interpretación

La tabla cruzada entre las variables de prohibiciones y derecho a la privacidad en estos términos es identificada por el programa SPSS; Entre las preguntas frecuentes en los ensayos clínicos, se recibieron respuestas positivas con el 90% se admitió la hipótesis.

Tabla 17*Prueba de hipótesis específica 1-2*

		Tabla cruzada derecho a la intimidad		Total
		Derecho a la intimidad		
		SI	NO	
	Recuento	0	0	1
	Recuento esperado	,8	,1	1,0
	% del total	90%	10%	100%
En acuerdo	Recuento	77	12	89
	Recuento esperado	74,9	13,2	89,0
	% del total	70%	30%	100%
En desacuerdo	Recuento	8	3	11
	Recuento esperado	9,3	1,6	11,0
	% del total	80%	20%	100%
	Recuento	85	15	101
	Recuento esperado	85,0	15,0	101,0
	% del total	98%	29%	100,0%
Total				

Interpretación

Con la hipótesis específica 1-2 hallar las resultantes ciertas a la interrogante con un porcentaje de 90 % y el 10 % de respuestas negativas admitió la hipótesis específica 1 -2.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Descripción cuantitativa basada en hipótesis

La primera hipótesis de la investigación es ¿Probablemente se Identifique como los factores de las excepciones de la prueba prohibida se relaciona con los factores de la prueba lícita del derecho a la intimidad?

Los factores de las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con los factores de la prueba lícita del derecho a la intimidad cuando se constituyen la buena fe, y no se vulnera el derecho a la intimidad. Protegiendo sus informaciones personales y que éstas no sean compartidas bajo interés público. A menos que esté decida de manera personal mostrar aspectos esenciales de su vida o de la información que éste tenga.

Asimismo, también se preceptúa dentro del Código Civil peruano el factor jurídico a la intimidad esto se encuentra en el articulado 14, En dónde se establece sobre la intimidad de la vida personal.

Considerando nexos, los principios que acompañan a los medios probatorios dentro del proceso penal son: principio de oralidad, principio de publicidad, principio de inmediación, principio de unidad, principio de concentración, principio de preclusión y principio de contradicción.

Resultados de la hipótesis dos

La segunda hipótesis de la investigación es: ¿Probablemente se Identifique cómo los objetivos de las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con los efectos del derecho a la intimidad?

Por ello, los objetivos de las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con los efectos del derecho a la intimidad, génesis de los Derechos Humanos siendo parte de la primera generación de derechos en el país.

Discusiones teóricas

Las excepciones de la prueba prohibida desde la perspectiva doctrinaria han forzado una evolución en lo normativo, que en el tiempo ha establecido nuevos conceptos respecto a su desarrollo de la esfera jurídica, y social creando así un sistema normativo con mayor prioridad en salvaguardar los derechos fundamentales. Las excepciones sirven como aquel mecanismo protector de la privacidad conservando un bien jurídico individual, siendo fundamental el desarrollo de la persona, por ende, lo subjetivo que evoca una excepción y que por cuestiones privadas no es posible múltiple excepción, y tampoco puedan ser diferidos a otras personas. Asimismo, mediante el principio de legalidad se puede encontrar dentro del catálogo del Código Penal, por ello el Estado ha considerado a través del poder legislativo a este tipo penal como necesaria con la finalidad de que nadie pueda interferir la vida íntima de la persona.

La excepción de la prueba prohibida sobre el descubrimiento inevitable su configuración se da cuando la certeza de la prueba obtenida de manera ilegal, pero al transcurso del proceso esta prueba sería aceptada y si se ha obtenido la prueba ilícita por medio de transgresión del derecho a la intimidad esta sería excluida, pero al ser de carácter circunstancial su enervación sería concreta ya que habría otros factores que incriminen a la persona. Por tanto, el derecho a la intimidad es de carácter fundamental establecido en la Constitución Política.

5.2. Conclusiones

Primera: Respecto al objeto de las excepciones de la prueba prohibida y el marco jurídico de intimidad buscando proteger los derechos fundamentales y permite excluir cualquier prueba prohibida que ha sido de afectación directa, asimismo, se ha podido apreciar que la prueba debe de ser derivadas y no directas o indirectas sino

no constituirán su naturaleza.

Segunda: Respecto a la finalidad del marco jurídico de intimidad que es parte de la concreción de los derechos fundamentales es necesario que se establezcan circunstancias en las cuales se pueda solicitar el derecho conculcado, en ese sentido, la prueba prohibida permite ello a través de su denominación implícita dentro del marco constitucional.

Tercera: El marco jurídico de intimidad es un actor legal importantísimo que se acondiciona a la intimidad personal y al relacionarlo con las excepciones de la prueba prohibida se puede evidenciar que existe una estrecha relación ya que permite ratificar el contenido constitucional que lo fundamenta.

5.3. Recomendaciones

Primera: Se recomienda al legislador que dentro del Código Procesal Penal, establezca las excepciones a la carga de evidencia como una etapa más del proceso.

Segunda: Es necesario considerar en las excepciones otras variantes de la prueba prohibida.

Tercera: Se propone incluir al Código Procesal Penal, en el articulado 155-A, las excepciones de la prueba prohibida, ya que, para la configuración de la medida de exención se deberá de proporcionar su fundamentación debida y la proporcionalidad que requiera según los siguientes criterios:

- Cuando exista nexo atenuado.
- Fuente independiente.
- Revelación inevitable de la ley.
- En buena fe.
- En base a los principios.

REFERENCIAS

- Arango, J. y Otalvaro, M. (2020). *La prueba obtenida ilícita o ilegalmente dentro del proceso penal como instrumento para la absolución del proceso* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma Latinoamericana]. Repositorio Institucional UNAULA. <http://repository.unaula.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/1400>
- Angulo, G. (2016). *Licitud en la obtención de voz, imagen u otros medios en el marco del derecho a la intimidad personal a nivel del Código Penal Peruano* [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. UPAO. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/2261>
- Bautista, J. (2018). *Valoración de la prueba ilícita e impunidad en el proceso penal: Una aproximación a la necesidad de valorar excepcionalmente la prueba ilícita para contrarrestar la impunidad en el proceso penal* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. Repositorio Institucional UNSCH. <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/3301>
- Burgos, V. (2005). *Principios Rectores del Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. Palestra.
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales* 4(11), 19-28. http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf
- Cafferata, J. (2003). *La prueba en el proceso penal*. De Palma.
- Código Procesal Penal. (2004). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1481011-codigo-procesal-penal>
- Código Penal. (2004), *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

- Código Civil. (1984). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (1969). *Tratados Multilaterales*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Cuentas, A. (2020). *La prueba ilícita en el proceso penal colombiano: excepciones a su exclusión* [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás Colombia]. Repositorio Institucional USTA. <http://hdl.handle.net/11634/33154>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Espinoza, N. (2018). *Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la fiscalía penal corporativa de Chachapoyas, región Amazonas, 2014– 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza]. Repositorio Institucional UNTRM. <http://hdl.handle.net/20.500.14077/1470>
- García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.
- García, D. (1984). *Manual de derecho procesal penal*. Editorial Idemsa.
- Gualotuña, A. (2014). *Vulneración del derecho a la intimidad por uso irregular de datos personales en el Ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad Central Del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/4102>
- Lavi, J. y Rengifo, M. (2019). *Exclusión de la prueba prohibida y su regulación en el*

código procesal penal, en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2017 [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Pucallpa]. Repositorio Institucional UPP. <http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/143>

Macías, P. (2015). *Derecho a la intimidad de las personas en los actos de registro de datos públicos y la vulneración constitucional al principio de protección* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica Estatal De Quevedo]. Repositorio Institucional UTEQ. <https://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/201>

Sánchez, L. (2019). *La tutela de derechos y la exclusión de la prueba prohibida en la etapa de investigación preparatoria. caso Nadine Heredia 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/4157>

Vasco, D. (2015). *El uso de redes sociales y el derecho a la intimidad* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica De Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/9383>

ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario

LAS EXCEPCIONES DE LA PRUEBA PROHIBIDA Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD
Agradecer su colaboración en el perfeccionamiento del actual cuestionario que tiene por fin el análisis de las excepciones de la prueba prohibida y el derecho a la intimidad.
I. Aspectos generales
1.1 Actividad que realiza (la más frecuente) en su carrera
a) especialistas (Jurídica) ()
b) jueces ()
c) Otro:
1.2 Entidad

1.3 Años de experiencia
a) De 1 a 5 años (), b) de 5 a 10 años (), c) de 10 a 15 años ()
d) de 15 años a más ().
1.4 Sexo
Masculino (), b) femenino ().

1. ¿Usted considera, que debería aplicarse la prueba prohibida en algunos casos?

- a) Si ()
- b) No ()

2. ¿Considera usted, que la norma debería regular la aplicación de prueba prohibida?

- a) Si ()
- b) No ()

3. ¿Cree usted, que los principios permiten la aplicación de la prueba prohibida de forma atípica?

- a) Si ()
- b) No ()

4. ¿Usted considera, que, la prueba prohibida debería tener un proceso de reconocimiento previo?

- a) Si ()
- b) No ()

5. ¿Considera usted, que, debería incorporarse una etapa más dentro del proceso para la admitir o rechazar la prueba prohibida?

a) Si ()

b) No ()

6. ¿Cree usted, que, en el derecho a la intimidad se relaciona a factores de hecho?

a) Si ()

b) No ()

7. ¿Usted cree, que, el derecho a la intimidad posee múltiples factores a considerar?

a) Si ()

b) No ()

8. ¿Usted considera, que, el derecho a la intimidad es un derecho supra individual en múltiples factores pluridimensionales?

a) Si ()

b) No ()

9. ¿Usted considera, que, el derecho a la intimidad es vulnerado en su total esfera doctrinal?

a) Si ()

b) No ()

10. ¿Cree usted, que, el derecho a la intimidad está siendo vulnera por la prueba prohibida motivando efectos normativos?

a) Si ()

b) No ()

Anexo 2. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis	Justificación
¿Cómo las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con el derecho a la intimidad?	Identificar como los factores de las excepciones de la prueba prohibida se relaciona con los factores de la prueba lícita del derecho a la intimidad.	Probablemente e se determine cómo las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con el derecho a la intimidad.	Justificación e importancia de la investigación. El presente trabajo de investigación postulara a un aporte dogmático-jurídico respecto a la interrelación entre las figuras jurídicas de la prueba prohibida y el derecho a la intimidad, que se presenta con la finalidad de analizar la manera en cómo el rescate del derecho a la intimidad influye a las excepciones de la prueba prohibida en el Estado peruano.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	
¿Cómo los factores de las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con los factores de la prueba lícita del derecho a la intimidad?	Identificar como los factores de las excepciones de la prueba prohibida se relaciona con los factores de la prueba lícita del derecho a la intimidad.	Probablemente e se Identifique como los factores de las excepciones de la prueba prohibida se relaciona con los factores de la prueba lícita del derecho a la intimidad.	Esta interrelación de ambas instituciones del derecho nos permitirán establecer si hay una vulneración en específico a los derechos subjetivos elementales, descritas en la carta magna, es así que mediante un análisis documental observacional determinar nociones resaltantes a fin de consolidar una postura respecto al planteamiento de problema; ello como consecuencia de que en la legislación especial sobre el derecho procesal penal, no se encuentra establecido el procedimiento idóneo, respecto al desarrollo de las excepciones a la prueba prohibida, por consiguiente, la poca influencia de parte de los legisladores en una técnica legislativa que ayude a la comunidad jurídica a establecer criterio basados en el principio legalidad
¿Cómo los objetivos de las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con los efectos del derecho a la intimidad?	Identificar cómo los objetivos de las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con los efectos del derecho a la intimidad.	Probablemente e se Identifique cómo los objetivos de las excepciones de la prueba prohibida se relacionan con los efectos del derecho a la intimidad.	

Anexo 3. Carta de presentación

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle los saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en calidad de Bachiller, egresado de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado la tesis titulado: **LAS EXCEPCIONES DE LA PRUEBA PROHIBIDA Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD**, cuyo desarrollo me permitirá optar por el título de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresando los sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense presente.

Atentamente,

CARLO EDUARDO CALLAN PEREZ
DNI N°

Anexo 4. Definición conceptual de la variable y dimensiones

Teniendo así que en esta investigación las variables son:

VARIABLES	
VARIABLE 1.	VARIABLE 2.
Excepciones de la prueba prohibida	Derecho a la intimidad

Operacionalización de variable

La operacionalización se realiza con la finalidad de poder medir a la variable para la recolección de datos de la misma.

Siendo así que la variable 1 excepción de la prueba prohibida, tiene como dimensiones las siguientes.

VARIABLES	
VARIABLE 1.	DIMENSIONES.
Excepciones de la prueba prohibida	excepciones prueba

Por otra parte, la variable 2 sobre derecho a la intimidad tiene las siguientes dimensiones.

VARIABLES	
VARIABLE 2.	DIMENSIONES
Derecho a la intimidad	factores Efectos.

Anexo 5. Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO QUE MIDE EXCEPCIONES DE LA PRUEBA PROHIBIDA

Dicotómica	SI / NO
-------------------	----------------

Ítems	J-1	J-2	J-3	J-4	J-5	Suma	Valor (V)
1. ¿Usted considera, que debería aplicarse la prueba prohibida en algunos casos?							
2. ¿considera usted, que la norma debería regular la aplicación de prueba prohibida?							
3. ¿cree usted, que los principios permiten la aplicación de la prueba prohibida de forma atípica?							
4. ¿Usted considera, que, la prueba prohibida debería tener un proceso de reconocimiento previo?							
5. ¿Considera usted, que, debería incorporarse una etapa más dentro del proceso para la admitir o rechazar la prueba prohibida?							

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO QUE MIDE DERECHO A LA INTIMIDAD

Dicotómica	SI / NO
------------	---------

Ítems	J-1	J-2	J-3	J-4	J-5	Suma	Valor (V)
6. ¿Cree usted, que, en el derecho a la intimidad se relaciona a factores de hecho?							
7. ¿Usted cree, que, el derecho a la intimidad posee múltiples factores a considerar?							
8. ¿Usted considera, que, el derecho a la intimidad es un derecho supra individual en múltiples factores pluridimensionales?							
9. ¿Usted considera, que, el derecho a la intimidad es vulnerado en su total esfera doctrinal?							
10. ¿cree usted, que, el derecho a la intimidad está siendo vulnera por la prueba prohibida motivando efectos normativos?							

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Dicotómica
Feminicidio	Factores Efectos	<p>6 ¿Cree usted, que, en el derecho a la intimidad se relaciona a factores de hecho?</p> <p>7. ¿Usted cree, que, el derecho a la intimidad posee múltiples factores a considerar?</p> <p>8. ¿Usted considera, que, el derecho a la intimidad es un derecho supra individual en múltiples factores pluridimensionales?</p> <p>9. ¿Usted considera, que, el derecho a la intimidad es vulnerado en su total esfera doctrinal?</p> <p>10. ¿Cree usted, que, el derecho a la intimidad está siendo vulnera por la prueba prohibida motivando efectos normativos?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No</p>

Anexo 7. Validez de los expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "EXCEPCIONES DE LA PRUEBA PROHIBIDA"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1									
1	Excepción	x		x		x		x		
2	Prueba	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Cesar Inocente Ramirez **DNI:** 10495720

Especialidad del validador: Mg en Derecho Constitucional y Derechos Humanos e Investigador

Lima sur, 17 de setiembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “DERECHO A LA INTIMIDAD”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1									
1	Factor	x		x		x		x		
2	Efecto	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Cesar Inocente Ramirez **DNI:** 10495720

Especialidad del validador: Mg en Derecho Constitucional y Derechos Humanos e Investigador

Lima sur, 17 de setiembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1									
1	Excepción	x		x		x		x		
2	Prueba	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Feliz Benavente Valdivia **DNI:** 29478342

Especialidad del validador: Doctor en Gestión Educativa y Docente Universitario

Lima sur, 28 de setiembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Feliz Alfredo Benavente Valdivia
Doctor en Gestión Educativa

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “FEMINICIDIO”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1									
1	Factor	x		x		x		x		
2	Efecto	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Feliz Benavente Valdivia **DNI: 29478342**

Especialidad del validador: Doctor en Gestión Educativa y Docente Universitario

Lima sur, 28 de setiembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Felix Alfredo Benavente Valdivia
Doctor en Gestión Educativa

Firma del Experto Informante